

ID DOCUMENTO: dDNFePe0TZ



GERENCIA MUNICIPAL DE  
**URBANISMO**  
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

JPM/jsr

## RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 696/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED], Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 9 de Mayo de 2018, se presenta por la sociedad interesada, con número de registro de entrada 9985, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Nave Provisional para Depósito y Mantenimiento de Vehículos CBPC en Camino del Instituto, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0233516 y redactado por el Arquitecto D. Víctor M. Gómez González.

**RESULTANDO** que con fecha de 18 de Junio de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 2 Julio de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 30 de Agosto de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de construcción de una nave provisional para depósito y mantenimiento de vehículos CBPC del siguiente tenor:

“Se propone la Construcción de una Nave provisional para depósito y mantenimiento de vehículos CBPC, con una superficie construida de 301'85 m<sup>2</sup>, y una superficie útil de 285'84 m<sup>2</sup>. El presupuesto liquidable a efectos de tasas asciende a 159.061'37 Euros.

La nave es una fase inseparable, de un proyecto que es fruto de un convenio firmado entre el Ayuntamiento y el CBPC para la realización de unas instalaciones provisionales para el alojamiento de los bomberos del CBPC, por lo que la instalación de los aseos van alojados en el proyecto a realizar y ejecutar por parte del Ayuntamiento. En el proyecto aportado se justifica que la estructura metálica es fácilmente desmontable, así como la cubierta y el cerramiento, al haberse previsto un sistema elemental que cumple con las exigencias de seguridad y mantenimiento. Por todo ello, las instalaciones son provisionales y una vez que cese su uso, puede realizarse el desmontaje sin problema alguno, según se desprende todo ello del proyecto aportado y documentación anexa al expediente.

La edificación se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente y el uso propuesto resulta compatible, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, favorable el Proyecto de construcción de nave Provisional para depósito y mantenimiento de vehículos CBPC en Camino del Instituto, que incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud y demás documentación preceptiva, todo ello a tenor de la documentación anexa en el expediente. No obstante deberán establecerse las siguientes condiciones:

- Solicitar al finalizar las obras Licencia de Ocupación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-09-2018 11:49:35
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:54:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:55:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: dDNFePe0TZ

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de utilización de la nueva construcción.
- La CBPC deberá aportar al final de las obras la planimetría con la iluminación de emergencia y la señalización del recorrido de evacuación”.

**RESULTANDO**, que con fecha de 3 de Septiembre de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	461,28 €	359,78 €
ICO		6.362,45 €	6.362,45 €
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>6.823,73 €</b>	<b>6.722,23 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha 6 de Septiembre de 2018 se le requiere el pago de diferencia de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 10/09/18.

**RESULTANDO**, que con fecha 11 de Septiembre de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

**CONSIDERANDO** que la finca en la que se pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas DOTACIONAL EDUCATIVO (ED).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-09-2018 11:49:35
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:54:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:55:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: dDNFePe0TZ

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Construcción de Nave Provisional para Depósito y Mantenimiento de Vehículos CBPC en Camino del Instituto, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0233516 de fecha 30.09.16 y redactado por el arquitecto D. Víctor M. Gómez González, con una superficie construida de 301,85m<sup>2</sup> y una superficie útil de 285,84m<sup>2</sup>, con un Presupuesto de Ejecución Material de 159.061,37 Euros.

**SEGUNDO.-** La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.
- Indicar lugar de vertidos de los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS MESES (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-09-2018 11:49:35
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:54:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:55:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**SEXTO.-** Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Planimetría con la iluminación de emergencia y la señalización del recorrido de evacuación.

**SEPTIMO.-** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 6.362,45 €, siendo su R.D. n.º 185/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 159.061,37 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n.º 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n.º 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n.º 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL**  
**MAYOR: Fdo.: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n.º 2017001044 de 29/09/2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-09-2018 11:49:35
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:54:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:55:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: k3nYqVsKCC



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1208/2018 incoado a instancia de [REDACTED], en calidad de Administradora Técnica de la [REDACTED] Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 10 de Julio de 2018, con R.G.E. nº 14549, se solicita por el organismo interesado licencia de obras para Sustitución y reparación de cerramiento exterior de IES Francisco Pacheco en Avenida de Huelva "IES Pacheco".

**RESULTANDO** que con fecha de 6 de Septiembre de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución y reparación del cerramiento exterior, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipula la normativa en vigor.

**RESULTANDO**, que con fecha 6 de Septiembre de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas		156,57 €	156,57 €
ICO		2.159,57 €	2.159,57 €
<b>TOTALES</b>		<b>2.316,14 €</b>	<b>2.316,14 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha 7 de Septiembre de 2018, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 07/09/18.

**RESULTANDO**, que con fecha 10 de Septiembre de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe juridico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 11:40:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:03:47
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:07:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: k3nYqVsKCC

**RESULTANDO**, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas DOTACIONAL EDUCATIVO.

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** al organismo interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Sustitución y reparación de cerramiento exterior de IES Francisco Pacheco, emplazada en Avenida de Huelva "IES Pacheco".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 11:40:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:03:47
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:07:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipula la normativa en vigor.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 2.159,57 €, siendo su R.D. nº 184/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 53.989,57 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 11:40:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:03:47
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:07:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1154/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 10 de agosto de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-16468, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en saneado de pilares del IES San Lucas.

**RESULTANDO** que con fecha de 22 de agosto de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en saneado de pilares, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha de 29 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**RESULTANDO**, que con fecha de 10 de septiembre de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas DOTACIONAL EDUCATIVO (ED).

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-09-2018 13:05:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:26:32
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:37:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: i-4yvox0DRr

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en saneado de pilares del IES San Lucas.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-09-2018 13:05:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:26:32
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:37:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	82,12 €	82,12 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>183,62 €</b>	<b>183,62 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de**  
**Urbanismo n° 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-09-2018 13:05:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:26:32
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:37:46

ID DOCUMENTO: R9EbVpawEd



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1192/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] 13 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 28 de agosto de 2018, con R.G.E. nº 2018-REGSED-17276, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en sustitución de ventanas (8 unidades de ventanas oscilobatientes y una unidad de puerta) en CI Huerta de la Balsa 1, 13.

**RESULTANDO** que con fecha de 29 de agosto de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en sustitución de ventanas (8 unidades de ventanas oscilobatientes y una unidad de puerta), con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 30 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		203,84 €	203,84 €
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>305,34 €</b>	<b>203,84 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha 10 de septiembre de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-09-2018 13:05:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:07:18
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:37:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: R9EbVpawEd

**RESULTANDO**, que la vivienda, con número de finca catastral 6130901QA3763A0013MM, se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR ADOSADA (D2).

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en sustitución de ventanas (8 unidades de ventanas oscilobatientes y una unidad de puerta) en Calle Huerta de la Balsa 1, 13.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-09-2018 13:05:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:07:18
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:37:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: R9EBVpawEd

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **203,84 €**, siendo su R.D. nº 182/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 5.095,93 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**

**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: D. Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-09-2018 13:05:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:07:18
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:37:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0aPT1kDugY



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tífo 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1142/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 29 de junio de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-13795, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en sustitución de ventanas (5 unidades) en C/ Cristobal Colón nº 16 Planta 1ª.

**RESULTANDO** que con fecha de 16 de agosto de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en sustitución de ventanas (5 unidades), con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 23 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		233,76 €	233,76 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>335,26 €</b>	<b>233,76 €</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-09-2018 11:02:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:08:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:37:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**RESULTANDO**, que con fecha de 10 septiembre de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la vivienda, con número de finca Catastral 6338805QA3763E0003EY, se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-09-2018 11:02:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:08:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:37:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0aPT1kDugY

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en sustitución de ventanas (5 unidades) en Calle Cristobal Colón nº 16 Planta 1ª.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **233,16 €**, siendo su R.D. nº 178/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de **5.844,00 €** (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-09-2018 11:02:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:08:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:37:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0aPT1kDugY



**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-09-2018 11:02:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 11:08:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 11:37:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Nº DE DECRETO  
2018001186  
FECHA: 17/09/2018 11:09:13



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto el escrito presentado el 27 de agosto de 2018 por [REDACTED] (C.I.F.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en el Expediente Administrativo 2018/GENURB-194 (465/2018), solicitando la aplicación de la reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que concurren las condiciones exigidas por dicho precepto, esto es, reconocimiento de la responsabilidad, pago voluntario y renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa, RESUELVO

PRIMERO.- Aplicar la reducción del 40% a la sanción inicialmente propuesta de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros).

SEGUNDO.- Procédase al ingreso de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 euros) en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la notificación, en la CUENTA Nº IBAN: ES45 2100 8559 6322 0013 6338, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Oficina Caixa Bank), debiendo indicar en el concepto su nombre y apellidos así como que la cantidad a ingresar corresponde al abono de la sanción correspondiente al Expediente Administrativo nº 465/2018.

TERCERO.- De no realizar el ingreso en el plazo establecido, se procederá a imponer la sanción inicialmente propuesta, esto es, SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros).

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra  
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)  
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

ID DOCUMENTO: PHgLi Ls Xhx



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	04-09-2018 08:12:19
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	05-09-2018 13:20:45
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-09-2018 14:01:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

MGP/A/MCPR.  
EXPED. 71/2018

ID DOCUMENTO: K4 V5J DE1YS



### RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de Departamentos de esta G.M.U. a los cuales están adscritos los diferentes equipos, así como la fiscalización de la misma realizada por Intervención, con Informe num. 80/18 y (AD nº 220179000006).

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL/000703 FECHA: 20/04/18	422,21 €	Arrendamiento de seis equipos multifunción para la GMU, durante el mes de abril de 2018 EXPED. 77/17

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.  
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, FDO. EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de fecha 29/09/17)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:02:32
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:14:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



### RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas las facturas que abajo se indican, que cuentan con la conformidad de la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizadas por Intervención (Informes de intervención favorables nº 81/18, y 96/18, con AD 220180000015),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		733/2018 FECHA: 30/04/18	158,06 €	Factura Suministro de material de oficina para la G.M.U.(Exped. contratación 123/17).
		951/2018 FECHA: 31/05/18	1.311,81 €	Factura Suministro de material de oficina para la G.M.U.(Exped. contratación 123/17).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.  
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, FDO. EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de fecha 29/09/17)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:01:35
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:12:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE  
**URBANISMO**  
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tífono 388080

### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 507/17 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

**RESULTANDO** que con fecha de 11 de abril de 2017, con número de registro de entrada 6658, se presenta por la interesada solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Calle Moriles, finca registral 36.078, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto, Joaquín Castro Ruiz.

**RESULTANDO** que con fecha de 17 de mayo de 2017 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 30 de junio de 2017 se gira visita por el servicio de inspección urbanística a la finca en cuestión a fin de comprobar la realidad física de la misma, emitiéndose informe al respecto.

**RESULTANDO** que con fecha de 17 de julio de 2017 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 26 de octubre de 2017 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 24 de enero de 2018 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 13 de febrero de 2018 se aporta documentación al expediente, constando entre la misma el informe de la compañía Endesa Distribución para el nuevo suministro junto con la factura de la ejecución de las obras para dicho suministro de fecha 12.09.2017.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-06-2018 11:07:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-08-2018 13:20:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**RESULTANDO** que con fecha de 14 de marzo de 2018 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

“Se informa la solicitud presentada por D. [REDACTED] el día 11.04.2017 con numero de registro de entrada 201799900005770/Exp.2017/REGSED-6658 y relativa a Declaración en situación de Asimilación al régimen de Fuera de Ordenación, de nave agrícola, en Calle Moriles.

Toda Declaración de Asimilación a Fuera de Ordenación parte del Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, y concretamente en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

A continuación, en el artículo 4, se señala la “Identificación de las edificaciones aisladas”, que en su apartado 2, dice que “en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal”. Y en el apartado 3 del mismo artículo, establece que “las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.”

Así, con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Hábitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

Teniendo en cuenta toda la anterior normativa, la nave agrícola existente con inscripción registral no está incluida en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del hábitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en dicho artículo 4 del Decreto 2/2012, dicha edificación queda identificada como edificación aislada.

La edificación para las que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una nave agrícola de una planta sobre rasante, compuesta por un almacén, dos boxes y un distribuidor. La referencia catastral de la finca es 11032A02600170000XO y la misma se encuentra registrada en Registro de la Propiedad con número de finca 36078.

La nave se distribuye en una sola planta en un almacén, dos boxes y un distribuidor, tiene una superficie construida total de 82'14 m<sup>2</sup>.

Finca Catastral 11032A02600170000XO

- Sup. Construida: 118'00 m<sup>2</sup>
- Superficie suelo: 2.966'00 m<sup>2</sup>

Finca Registral 36078

- Superficie Suelo: 3.000'00 m<sup>2</sup>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-06-2018 11:07:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-08-2018 13:20:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



La superficie de la parcela ocupada por la nave según reciente medición realizada, es de 907'07 m<sup>2</sup> y según la ficha catastral tiene una superficie de 2.966'00 m<sup>2</sup> y según l Finca Registral de 3.000'00 m<sup>2</sup>.

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento propio y electricidad. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL (SNUCNR), Zona GENERICO. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA y Modificación Puntual nº 15.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado sin visado colegial y redactado por el Arquitecto D. Joaquin Castro Ruiz, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumplen algunos criterios del art. 13.22. en lo referente a la unidad mínima de actuación de una hectárea.

Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación en la que se ubica la nave de referencia se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

En cuanto a la antigüedad de la edificación es superior a los seis años, como queda acreditado en la Ortofoto del año 2.003 , aportada en el expediente, la cual no cuenta con licencia de obras, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto D. Joaquin Castro Ruiz, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación. Así mismo se justifica en el mismo la antigüedad de la edificación y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como nave de almacenamiento y boxes. Igualmente se ha aportado la documentación acreditativa de los servicios urbanos, como la factura de la empresa Aqualia del suministro de agua y el informe de la compañía Endesa Distribución para el nuevo suministro junto con la factura de la ejecución de las obras para dicho suministro de fecha 12.09.2017.

Se ha realizado visita de inspección por lo servicios técnicos de esta GMU el día 30.06.2017 determinando que la nave coincide con la planimetría del certificado Técnico aportado al expediente.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como documentación mediante ortofotos, se edificó en el año 2003, por lo tanto estando vigente el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en del Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Así mismo, la documentación presentada contiene lo suficiente para justificar que la edificación existente tiene una antigüedad superior a seis (6) años, de acuerdo con lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-06-2018 11:07:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-08-2018 13:20:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente no tienen Acta de Infracción levantada.

Por cuanto antecede, en aplicación del Artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012 de 10 de Enero, por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que se trata de una "edificación aislada" (Artículo 2.2.a) del citado Decreto 2/2012) al no encontrarse ubicada en ninguno de los "asentamientos urbanísticos" ni las parcelaciones ilegales delimitados, a tenor de lo expuesto anteriormente, consideramos que procede DECLARAR a la Nave almacén y boxes ya referida, situada en el Calle Moriles, en situación de Asimilada al régimen de Fuera de Ordenación".

**RESULTANDO**, que con fecha de 23 de marzo de 2018 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha de 15 de mayo de 2018 por el Director del Departamento de Licencias se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la construcción existente en la finca registral 36.078.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

**CONSIDERANDO**, que el Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4 "Identificación de las edificaciones aisladas", en su apartado 2, dice que en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-06-2018 11:07:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-08-2018 13:20:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: CbfscEaJfc

El apartado 3 del mismo artículo, establece que las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.

**CONSIDERANDO**, que con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ambitos de Habitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

La construcción existente en la finca registral 36.078 no está incluida en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del habitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, dicha vivienda queda identificada como edificación aislada.

**CONSIDERANDO** que la construcción cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 11032A026001700000XO y registral 36078, enclavada en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNUCNR), Zona Genérico, según el POGU vigente y su adaptación parcial a la LOUA y Modificación Puntual nº 15.

Del análisis de los parámetros del artículo 13.22 "Suelo No Urbanizable Genérico" del PGOU vigente y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que no cumple con la unidad mínima vinculada a la actuación que es de una hectárea.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro, certificado técnico y ortofotos aportadas la fecha de construcción de la construcción corresponde al año 2.003, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se han seguido todos los trámites establecidos en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-06-2018 11:07:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-08-2018 13:20:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, del informe técnico emitido los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Declarar, al amparo del artículo 8 del Decreto 2/2012, , por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la construcción situada en Calle Moriles, finca con referencia catastral 11032A026001700000XO y registral 36078, enclavada en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (**SNUCNR**), Zona Générico, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Nave agrícola de superficie construida total de 82,14 m<sup>2</sup> cuya distribución es la siguiente: nave-almacén, distribuidor y dos boxes.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, única y exclusivamente podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-06-2018 11:07:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-08-2018 13:20:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: CbfscEaJfc

**TERCERO.- APROBAR** a efectos de tasas la liquidación que a continuación se detalla:

<b>SUMA DEPOSITOS</b>	574,98 €	574,98 €
<b>TIPO</b>		
<b>PRESUPUESTO</b>	574,98 €	574,98 €
<b>LIQUIDABLE</b>		
<b>LIQUIDACION</b>	574,98 €	574,98 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>		

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.-**

**RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.**

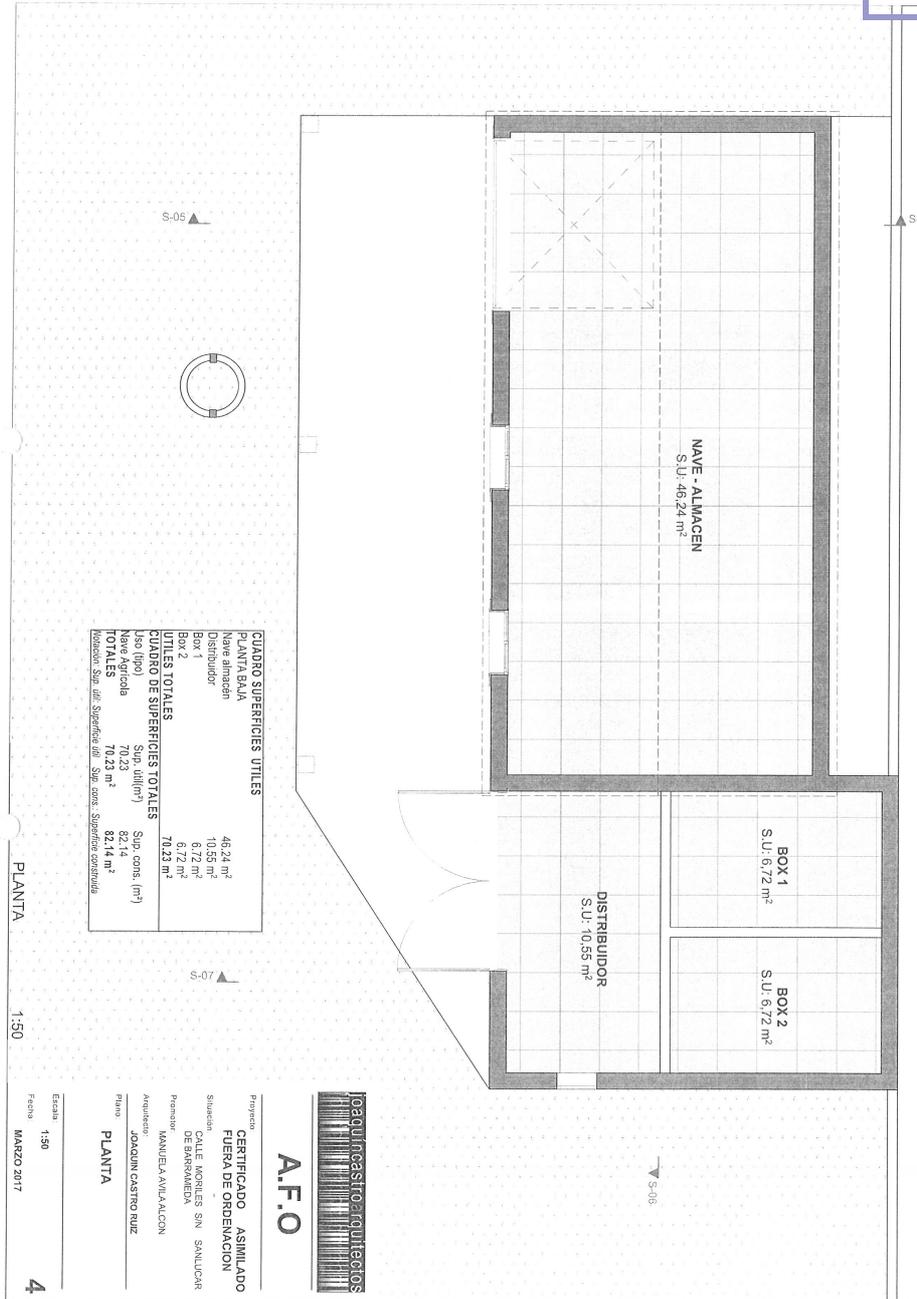
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. EL OFICIAL MAYOR.: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de fecha 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-06-2018 11:07:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-08-2018 13:20:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: CbfscEajfc



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-06-2018 11:07:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-08-2018 13:20:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

MGP/A/MCPR  
EXPED. 92/2018

### RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la Directora del Departamento de Administración General de esta G.M.U., y habiendo sido fiscalizada por la Intervención de la G.M.U. con Informe num. 112/18 y (A.D. numero 220179000006), Informe 111/18 y A.D. numero 220180000016 e Informe 110/18 y (A.D. número 220179000006) respectivamente.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que a continuación se indican:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL/000886 FECHA 15.05.2018	422.21€	Arrendamiento de tres(3) equipos Informáticos. Expte de Contratación num. (77/17)
		CO/004735 FECHA 28.06.2018	141.10€	Mantenimiento de equipos Informáticos. Expte de Contratación num. (121/17)
		AL/001069 FECHA 14.06.2018	422.21€	Arrendamiento de tres(3) equipos Informáticos. Expte de Contratación num. (77/17)

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.  
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, FDO. EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de fecha 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-08-2018 10:32:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:15:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



MGP/A/MCPR  
EXPED. 92/2018

ID DOCUMENTO: CF8j QeVt4t



### RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la Directora del Departamento de Administración General de esta G.M.U., y habiendo sido fiscalizada por la Intervención de la G.M.U. con Informe num. 122/18 y (AD. numero 220180000015).

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		1148/2018 FECHA: 29.06.18	920.33 €	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LA G.M.U. (Expte Contratación 123/17)

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.  
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, FDO. EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de fecha 29/09/117).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-08-2018 10:33:38
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:15:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**RESOLUCION**

Visto Expediente Administrativo 136/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con CNI [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] con DNI [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de Enero de 2018, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 821, solicitud de licencia de Legalización de Vivienda Unifamiliar en Cl Cabo de Trafalgar nº 3-A, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por el Arquitecto D. Manuel Barbadillo Eyzaguirre.

**RESULTANDO** que con fecha de 8 de Febrero de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 25 de Abril de 2018 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto presentado sobre las obras de Legalización de vivienda unifamiliar con garaje.

**RESULTANDO**, que con fecha 18 de Junio de 2018 se presenta escrito al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 13 de Agosto de 2018 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha de 13 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

**CONSIDERANDO** que la vivienda que se pretende legalizar se encuentra enclavada en Suelo Urbano, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EN PARCELACIONES, subzona PAD, siendo su referencia catastral 8064718QA3776D0001GR y su referencia registral 45.630.

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 12:43:05
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:24:35
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que no procede liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, al encontrarse el mismo prescrito a tenor de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley General Tributaria y 30 de las Ordenanzas Fiscales, dado que según la documentación aportada al expediente se trata de una edificación construida desde 1.976.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**::

**PRIMERO.- CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Vivienda Unifamiliar con garaje emplazada en Calle Cabo de Trafalgar nº 3, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial, y redactado por el arquitecto D. Manuel Barbadillo Eyzaguirre, con una superficie construida de 107,30m<sup>2</sup>, con un Presupuesto de Ejecución Material de 58.696,27 Euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 12:43:05
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:24:35
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

I D DOCUMENTO: WK55 NB44W4



**SEGUNDO.-** Deberá solicitar y obtener licencia de ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

**TERCERO.- Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas , que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	322,83 €	322,83 €	
ICO			
<b>TOTALES</b>	<b>322,83 €</b>	<b>322,83 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 12:43:05
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:24:35
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 562/2018 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 6 de abril de 2018, se presenta por la congregación interesada, con número de registro de entrada 2018/REGSED-7635, solicitud de licencia de obras consistente en Instalación de Ascensor en Edificio Residencial Comunitario, en Ctra de la Jara, 35, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0504180086318 y redactado por D. Jose Maria Medina Buzón.

**RESULTANDO** que con fecha de 21 de junio de 2018 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Instalación de un ascensor con unas dimensiones de hueco de 1,55 x 1,99 m, con los siguientes condicionantes:

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Solicitar la Licencia de Puesta en Funcionamiento del Ascensor, aportando todos los Informes y documentación necesaria, una vez finalizadas las obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 25 de junio de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**RESULTANDO**, que con fecha de 13 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 11:41:45
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:27:27
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**CONSIDERANDO** que la edificación sobre la que se propone actuar se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN BALNEARIO, subzona B-4. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA, de referencia catastral 3824401QA3732C0001XE.

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** a la congregación interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras consistente en Instalación de Ascensor en Edificio Residencial Comunitario, en Ctra de la Jara, 35, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0504180086318 y redactado por D. Jose María Medina Buzón, con unas dimensiones de hueco de 1,55 m x 1,99 m y unas dimensiones libres de cabina de 1 m x 1,25 m, con un presupuesto liquidable a efectos de tasas de 26.288,25 Euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 11:41:45
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:27:27
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:47

ID DOCUMENTO: Kntfj Rgok23

**SEGUNDO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

**TERCERO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**CUARTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**QUINTO.-** Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de primera utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Previamente a la utilización del nuevo ascensor, éste deberá contar con una autorización de Puesta en Funcionamiento diligenciada por la Delegación de Industria.

**SEXTO.-** Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	1.051,52 €	1.051,52 €	
<b>TOTALES</b>	<b>1.153,02 €</b>	<b>1.153,02 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: D<sup>a</sup> Alicia Bernardo Fernández.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 11:41:45
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:27:27
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 2PpY7CZ8zb



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 727/2018 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 18 de mayo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-10807, se solicita por la mercantil interesada licencia de Obras consistentes en prueba de instalaciones y pequeñas reparaciones en las mismas, la emisión de boletines, el pintado de las cuatro, el ajuste de las carpinterías interiores y exteriores y las reparaciones puntuales en revestimientos (alicatados y pavimentos) en las viviendas sitas en Calle Siete Revueltas (Bajo C y Bajo E) y calle Carnicería (1º G y 1º F).

**RESULTANDO** que con fecha de 6 de junio de 2018 se le requiere a la mercantil interesada el abono de diferencia de tasas y presentación de acreditación mediante Apud Acta.

**RESULTANDO** que con fecha de 13 de junio de 2018 se aporta documentación al expediente y se abona la diferencia de tasas requeridas.

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de julio de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 30 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en prueba de instalaciones y pequeñas reparaciones en las mismas, la emisión de boletines, el pintado de las cuatro, el ajuste de las carpinterías interiores y exteriores y las reparaciones puntuales en revestimientos (alicatados y pavimentos) de viviendas, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 11:19:15
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:34:02
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 2PY7CZ8Zb

**RESULTANDO**, que con fecha 8 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 13 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que las viviendas se encuentran situadas en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO.

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 11:19:15
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:34:02
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 2PPY7CZ8Zb

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de Obras consistentes en prueba de instalaciones y pequeñas reparaciones en las mismas, la emisión de boletines, el pintado de las cuatro, el ajuste de las carpinterías interiores y exteriores y las reparaciones puntuales en revestimientos (alicatados y pavimentos) en las viviendas sitas en Calle Siete Revueltas ( Bajo C y Bajo E) y calle Carnicería (1º G y 1º F.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CUATRO (04) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	199,47 €	199,47 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>300,97 €</b>	<b>300,97 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Dª Alicia Bernardo Fernández.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 11:19:15
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:34:02
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: nkvtUPn8cl



DEPARTAMENTO DE VIVIENDA  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



### RESOLUCIÓN VIVIENDA ANULACIÓN LIQUIDACIONES

**VISTO** el expediente N° 255-2017, sobre "Gestión y Aprobación de Recibos/Liquidaciones relacionadas con el alquiler y acceso diferido a la propiedad" correspondientes a las viviendas de titularidad municipal o de titularidad privada sobre las que se ostenta derecho de pago en concepto del precio de compraventa así como el expediente N° PLM0450\_1 sobre "Histórico de Actuaciones que se realizan en la vivienda"; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

**RESULTANDO**, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

**RESULTANDO**, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

**RESULTANDO**, que el Parque inmobiliario que gestiona la Gerencia Municipal de Urbanismo incluye viviendas de titularidad pública, por las que se obtiene una renta mensual en concepto de alquiler, y de titularidad privada de las que se recibe una cantidad mensual en concepto de pago diferido de acceso a la propiedad; por lo que existe la necesidad de girar cuota por los diferentes conceptos.

**RESULTANDO**, la gestión de los recibos / liquidaciones de la Barriada de 900 viviendas de El Palomar, se realiza a través del Departamento de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**RESULTANDO**, que con fecha 17 de abril de 2018 se emite notificación por parte del Dpto. de Vivienda hacia el interesado Don Antonio Cortázar Pérez con NIF 75827815N donde se le informa de las cantidades adeudadas y aquellas pendientes de pago hasta abonar de manera completa el precio de la compraventa de su vivienda.

**RESULTANDO**, Con fecha 18 de abril de 2018, el interesado aporta documentación relativa a la realización de **un ingreso** en efectivo con la misma fecha en la cuenta bancaria de la entidad Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 172,94 € para responder del pago pendiente entre los meses de mayo a diciembre de 2018 y enero - febrero de 2019 completando así el pago del precio completo de la vivienda. La cantidad abonada no responde de forma idéntica a la especificada en el documento ya que los recibos de marzo y abril fueron abonados por domiciliación bancaria y el interesado lo restó de la cuantía total. Asimismo el interesado ha realizado el ingreso del total de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	07-09-2018 11:03:27
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:34:44
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:08:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: mkvtUPn8cl



cantidad en la cuenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en lugar de hacerlo como se le indicaba.

**RESULTANDO**, que atendiendo a los pagos realizados la vivienda se encuentra abonada en su totalidad, siendo necesario que la empresa ERESSAN, S.A. anule las liquidaciones correspondientes a la remesa del año 2018 pendiente de cobro, cantidad que asciende a 122,15 € (7 meses a 17,45 € cada uno).

**RESULTANDO**, que el recibo/liquidación del mes de mayo de 2018 se ha abonado dos veces, una por vía de domiciliación bancaria cobrada por ERESSAN, y otra por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo a través del ingreso efectivo realizado en la cuenta el titular.

**CONSIDERANDO**, que resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.- En cuanto a **los ingresos de naturaleza no tributaria como recurso de las entidades locales**, lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2.- En cuanto a **la recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales**, lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- 3.- En cuanto a **los ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva**, el artículo 25 del RGR.
- 4.- En cuanto **al pago como forma de extinción de las deudas con la administración**, los artículos 33 y ss del RGR.
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia nº 2015000976**, de fecha 24 de Junio de 2015, relativo a la Delegación de la Facultad de aprobación de liquidaciones no tributarias en materia de vivienda.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO: Anular las liquidaciones** que a continuación se relacionan al haberse procedido al abono completo de la vivienda con Referencia **PLM0450 cuyo titular es Don [REDACTED] con NIF [REDACTED]**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	07-09-2018 11:03:27
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:34:44
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:08:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº LIQUIDACIÓN	MENSUALIDAD
2044616	JUNIO 2018
2045141	JULIO 2018
2045666	AGOSTO 2018
2046191	SEPTIEMBRE 2018
2046716	OCTUBRE 2018
2047241	NOVIEMBRE 2018
2047770	DICIEMBRE 2018

**SEGUNDO:** Realizar la **baía en el padrón v remesas de cobros** del parque de viviendas a **Don Don [REDACTED] con NIF [REDACTED]** perteneciente a la vivienda sita en Calle Grulla nº16 al haberse practicado el abono completo de la vivienda.

**TERCERO:** Realizar la **devolución de la cantidad de 17,45 €** a Don Antonio Cortázar Pérez correspondiente al mes de mayo de 2018 por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**CUARTO:** Dar traslado de la presente resolución a la empresa ERESSAN, S.A. y a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, Fdo: Don Agustín Jiménez Suárez.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Doña Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR POR DELEGACIÓN. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	07-09-2018 11:03:27
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:34:44
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:08:53

ID DOCUMENTO: nDux0k59JL



### RESOLUCIÓN VIVIENDA ANULACIÓN LIQUIDACIONES

**VISTO** el expediente N° 255-2017, sobre "Gestión y Aprobación de Recibos/Liquidaciones relacionadas con el alquiler y acceso diferido a la propiedad" correspondientes a las viviendas de titularidad municipal o de titularidad privada sobre las que se ostenta derecho de pago en concepto del precio de compraventa así como el expediente N° PLM0442\_1 sobre "Histórico de Actuaciones que se realizan en la vivienda"; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

**RESULTANDO**, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

**RESULTANDO**, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

**RESULTANDO**, que el Parque inmobiliario que gestiona la Gerencia Municipal de Urbanismo incluye viviendas de titularidad pública, por las que se obtiene una renta mensual en concepto de alquiler, y de titularidad privada de las que se recibe una cantidad mensual en concepto de pago diferido de acceso a la propiedad; por lo que existe la necesidad de girar cuota por los diferentes conceptos.

**RESULTANDO**, la gestión de los recibos / liquidaciones de la Barriada de 900 viviendas de El Palomar, se realiza a través del Departamento de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**RESULTANDO**, que con fecha 02 de marzo de 2017 se emite notificación por parte del Dpto. de Vivienda hacia la interesada Doña Caridad Cáceres Camacho con NIF 31300612G donde se le informa de las cantidades adeudadas y aquellas pendientes de pago hasta abonar de manera completa el precio de la compraventa de su vivienda.

**RESULTANDO**, Con fecha 31 de mayo de 2017, el interesado aporta documentación relativa a la realización de dos ingresos en efectivo con la misma fecha, el primero en la cuenta bancaria de la Entidad ERESSAN para responder del pago de la cantidad restante de la anualidad 2017 y una cantidad atrasada por importe de 296,65 € y un segundo ingreso en la cuenta bancaria de la entidad Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 238,72 € para responder del pago pendiente entre los meses de enero de 2018 y Febrero de 2019 para responder del precio completo de la vivienda. Con fecha 07 de septiembre se realiza un nuevo ingreso en efectivo por importe de 4,02 € en la cuenta de la GMU correspondiente al importe que restaba por abonar al haberse realizado los pagos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	07-09-2018 12:11:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:18:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:08:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



fuera del período establecido en la notificación y habiéndose creado ya la remesa del año 2018, generándose los intereses pertinentes.

**RESULTANDO**, que atendiendo a los pagos realizados la vivienda se encuentra abonada en su totalidad, siendo necesario que la empresa ERESSAN, S.A. anule las liquidaciones correspondientes a la remesa del año 2018 pendiente de cobro, cantidad que asciende a 209,40 € (12 meses a 17,45 € cada uno).

**CONSIDERANDO**, que resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.- En cuanto a **los ingresos de naturaleza no tributaria como recurso de las entidades locales**, lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2.- En cuanto a **la recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales**, lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- 3.- En cuanto a **los ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva**, el artículo 25 del RGR.
- 4.- En cuanto **al pago como forma de extinción de las deudas con la administración**, los artículos 33 y ss del RGR.
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia nº 2015000976**, de fecha 24 de Junio de 2015, relativo a la Delegación de la Facultad de aprobación de liquidaciones no tributarias en materia de vivienda.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO: Anular las liquidaciones** que a continuación se relacionan al haberse procedido al abono completo de la vivienda con Referencia **PLM0442 cuyo titular es Doña [REDACTED] con NIF [REDACTED]**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	07-09-2018 12:11:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:18:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:08:57

ID DOCUMENTO: nDux0k59JL



Nº LIQUIDACIÓN	MENSUALIDAD
2041982	ENERO 2018
2042508	FEBRERO 2018
2043033	MARZO 2018
2043558	ABRIL 2018
2044083	MAYO 2018
2044608	JUNIO 2018
2045133	JULIO 2018
2045658	AGOSTO 2018
2046183	SEPTIEMBRE 2018
2046708	OCTUBRE 2018
2047233	NOVIEMBRE 2018
2047762	DICIEMBRE 2018

**SEGUNDO:** Realizar la **baja en el padrón y remesas de cobros** del parque de viviendas a **Doña [REDACTED] con NIF [REDACTED]** perteneciente a la vivienda sita en Calle Oca n.º 26 al haberse practicado el abono completo de la vivienda.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la empresa ERESSAN, S.A. y a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, Fdo: Don Agustín Jiménez Suárez.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Doña Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR POR DELEGACIÓN. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	07-09-2018 12:11:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:18:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:08:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**DECRETO DE LA GERENCIA  
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

**Doña Mónica González Pecci**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, según lo establecido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de Ejecución décimo quinta de las de este Organismo Autónomo.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos Expediente nº 91/18, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada procedentes de la anualidad 2017, por cuantía de **28.029,23 euros** redactada por esta Gerencia.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención (núm. 127/18 y 128/18).

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

**DECRETO:**

**Primero.-** Aprobar la Modificación de créditos del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada o recursos afectados, por cuantía de **28.029,23 euros**, y financiarla con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada de 2017, conforme al siguiente desglose:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	
		GASTOS	INGRESOS
Ing 870.10	Remanente de Tesorería para Incorporación de Créditos		28.029,23
619.03	Mejora señalización viaria Horizontal en la zona de la Jara	28.029,23	
	<b>TOTAL</b>	<b>28.029,23</b>	<b>28.029,23</b>

**Segundo.-** La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**  
**TRANSCRIBE, PD de la Secretaria General, El Oficial Mayor: Víctor Barbero Diéguez**  
**(Resolución de la Presidencia de la GMU nº 2017001044 de 29/09/17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:26:49
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:08:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: N 6a8PP119



GERENCIA MUNICIPAL DE  
**URBANISMO**  
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

JPM/map

### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1643/2012 incoado a instancia de D<sup>a</sup> [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] (teléfono [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 14 de Diciembre de 2012, con número de registro de entrada 3955, se presenta por la interesada declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de calzado y artículos de piel (epígrafe 651.6) en local sito en Calle Jerez, nº 1.

**RESULTANDO**, que con fecha de 4 de Enero de 2013 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha 4 de Enero de 2013, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 13 de Mayo de 2013.

**RESULTANDO**, que con fecha de 15 de Enero de 2013 se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 16 de Enero de 2013 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que el local cuenta con Licencia de Primera Utilización en el expediente 111/2004 y con Licencia de Apertura en el expediente 1059/2004.

**RESULTANDO**, que con fecha de 17 de Enero de 2013 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 2 de Diciembre de 2016 se emite nueva propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha 26 de Julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	26-07-2018 13:42:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 10:07:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: N 6a8PP119

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Calle Jerez, nº 1, cumple con todos lo requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de calzado y artículos de piel (epígrafe 651.6) que viene

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	26-07-2018 13:42:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 10:07:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: N 6a8PP119

desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 14/ de Diciembre de 2012.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1445	13/05/13	1,33 €			1,33 €
1560	12/03/14	547,00 €			547,00 €
	12/03/14		103,00 €		103,00 €
<b>SUMA DEPOSITOS</b>		548,33 €	103,00 €		651,33 €
<b>TIPO</b>		1,0	1,00		
<b>PRESUPUESTO LIQUIDABLE</b>		548,33 €	103,00 €		
<b>ABONADA SUBVENCIÓN</b>				650,00 €	
<b>LIQUIDACION</b>		548,33 €	103,00 €		651,33 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>					

**TERCERO.-** El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. LA SECRETARIA GENERAL.: Fdo. EL OFICIAL MAYOR. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	26-07-2018 13:42:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 10:07:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

**VISTO** el Expediente nº 596/18 sobre "Aprobación de liquidación de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con materiales de construcción, para adecentamiento de fachada, en C/ SAN AGUSTIN, 7, POR I [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO** que con fecha 09/04/18, se remitió Comunicación Interior por parte del Sr. Jefe de la Policía Local a este Departamento, adjuntando Informe emitido por los Agentes nº 50 y 51 de ésta, en el que se constató, en fecha 27.03.18, la ocupación de dominio público con materiales de construcción, cortando el tránsito de peatones en el acerado público existente frente al inmueble sito en el nº 7 de la C/ SAN AGUSTIN, con motivo de obra de adecentamiento de fachada en la vivienda indicada, identificando al responsable de la misma que reconoció a estos carecer de la preceptiva licencia para el citado uso del bien de dominio público.

**RESULTANDO** que con fecha 02/05/18, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U., constatando en visita girada en esta fecha al citado emplazamiento, que los materiales constatados por la Policía Local habían sido completamente retirados de la vía pública, así como que según la prueba fotográfica aportada, las dimensiones del acerado ocupado eran de 8,00 x 1,40 m2. Se identifica así mismo a la titular del citado inmueble así como que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. no consta solicitud alguna del mismo u otro interesado, para obra menor u ocupación de dominio público en el citado emplazamiento, por lo que se propone dar traslado de las actuaciones al Departamento de Licencias y Disciplina de la G.M.U.

**RESULTANDO** que en fecha 03/05/18 se decretó mediante Resolución de la Gerente de la G.M.U., la incoación de este Expediente relativo a la "Aprobación de liquidación de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con materiales de construcción, para adecentamiento de fachada, en C/ SAN AGUSTIN, 7".

**RESULTANDO** que en fecha 09/05/18 se notificó a la interesada, tramite de audiencia, poniendo en su conocimiento la iniciación del expediente de referencia, el contenido de los Informes de la Policía Local y de Inspección emitidos, y concediéndole un plazo de 10 días hábiles para alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes. Así mismo se le hacía expresa advertencia de que en el caso de que no se recibiese contestación alguna en este organismo ante el citado requerimiento se aprobaría liquidación de Tasa, conforme a la cuota regulada en la Ordenanza Fiscal 452.

**RESULTANDO** que a fecha de suscripción del presente Informe no se ha presentado documentación o alegación alguna por parte de la mercantil interesada.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente Informe Jurídico-Propuesta favorable de fecha 16.07.2018 emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración Gral y De conformidad con el mismo procede la emisión de la presente resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO** que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	24-08-2018 14:12:05
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-08-2018 10:29:20
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:15:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: e7fAEQdWB



1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. En cuanto a las ~~Taxes~~ tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 452, reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia nuns. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO :

PRIMERO Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de TREINTA Y CUATRO EUROS CON SIETEENTA CIENTOSIMOS (34,70 €), en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con materiales de construcción, para obra de adecentamiento de fachada, en C/ SAN AGUSTÍN, 7, con unas dimensiones de 8,00 x 1,40 m., durante el día 27/03/18, en base al Informe de la Policía Local de fecha 27/03/18 y del Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. de fecha 02/05/18, todo ello de conformidad con la cuota establecida en el art. 6.1 de la Ordenanza Fiscal 452, reguladora de la citada Tasa.

1 (unidad de medida) x 1 (periodo1) x 34,70 € (tarifa) = 34,70 €

Forma de pago Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO Notificar la resolución a la mercantil interesada.

PROPONE, LA DTRA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo. Ana María Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARÍA GENERAL. Fdo EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Dieguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	24-08-2018 14:12:05
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-08-2018 10:29:20
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:15:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

VISTO el expediente 863/18 , sobre "Solicitudes de aprobación de Liquidación de Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en el termino municipal de Sanlúcar de Barrameda, (SEGUNDO TRIMESTRE 2018), por [REDACTED] , con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 2 [REDACTED] , siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 14/08/18, se Registró de entrada documento remitido vía Correos por parte de la mercantil interesada en el Excmo. Ayuntamiento (2.018/REGSED-16635), declarando los ingresos procedentes de la facturación en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al segundo trimestre de la anualidad de 2018 , que ascienden a CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (437.116,80 €), a los efectos de la aprobación de liquidación de Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004).

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 27/08/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta  
CONSIDERANDO : que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las Tasas perceptibles por el citado de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia num. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015 , de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.
5. En cuanto al régimen general aplicable, la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general de desarrollo de la L.G.T.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	05-09-2018 09:02:34
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:58:14
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:08:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO : Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (6.556,75 €), en concepto de Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo público, correspondiente al segundo trimestre de la anualidad de 2018, conforme a los datos de facturación suministrados y en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal, 455, reguladora de la citada Tasa.

437.116,80 € (facturación 2º trimestre 2018) x 1,5 % (tarifa) = 6.556,75 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO : Notificar la Resolución a la entidad interesada.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Torrejón Camacho.  
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

ID DOCUMENTO: xj cvUNF uxrn



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	05-09-2018 09:02:34
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:58:14
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:08:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 916/18, sobre "SOLICITUD RELATIVA A AUTORIZACION DE LA G.M.U. PARA LA TRANSMISION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL PUESTO Nº 1 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS, PRESENTADA POR [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO , que en fecha 21/03/18, mediante Decreto de la Gerente num. 428/18, se resolvió comunicar a todos los concesionarios del uso de los puestos del bien de dominio público denominado Mercado Central de Abastos , sito en c/ Trascuesta, que el título que les otorgaba derecho de uso de los puestos asignados y las zonas privativas que correspondían en cada caso en el mismo, tenía como fecha de reanudación del plazo de vigencia el día 26/04/2018 , según lo dispuesto por la Delegación de Mercados del Excmo. Ayuntamiento. Por lo tanto disponían desde la fecha de emisión de la citada Resolución y hasta la fecha indicada, para realizar el traslado de las instalaciones al puesto asignado en el nuevo mercado, debiendo solicitar previamente las preceptivas licencias de instalación y apertura del establecimiento. Así mismo, también se resolvió en el citado Decreto, Comunicar a los titulares, el número de puesto que les corresponde en el Mercado Central de Abastos Rehabilitado, los metros útiles que tienen cada uno de ellos, así como, las superficies que pueden usar de forma privativa en cada caso; la actividad que podrán ejercer en los mismos, además de la fecha de caducidad de la concesión administrativa actualmente vigente y el Canon anual que corresponderá en cada caso, todo ello de conformidad con el Informe emitido por el Sr. Coordinador de Mercados de fecha 09/01/18, así como los Informes de valoración de fechas 14/02/18 y 13/03/18 y los escritos de aceptación presentados por los propios interesados.

NOMBRE	NIF	ID. Mercado Central Rehabilitado	Superficie útiles puestos	Otras Superficies afectas de uso privativo	Total Superficies útiles Computables	Actividad a ejercer	Fecha Caducidad de la Concesión (**)	CANON 2018 (*)
[REDACTED]	[REDACTED]	1	9,51	,	9,51	Charcutería y Alimentación	21/10/2029	1.255,37 €

(\*\*) PARA DETERMINAR LA FECHA DE CADUCIDAD DEL TITULO VIGENTE SE TUVO EN CUENTA EL PLAZO EN EL QUE LAS CONCESIONES DE USO EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS HAN ESTADO SUSPENDIDAS HASTA LA FECHA PREVISTA DE REAPERTURA DEL MISMO EL DIA 26/04/18.

En la resolución señalada se indicaba que la concesión en vigor se sujetaba entre otras a las siguientes obligaciones y condiciones:

"12. Los concesionarios deberán gestionar y explotar la actividad de manera regular y continuada.

14.- Los concesionarios no podrán enajenar el bien afecto al servicio durante la vigencia de la concesión, ni gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice previamente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	05-09-2018 09:01:59
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:37:28
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:02:16





15.- No será posible la transmisión de las distintas concesiones administrativas hasta la aprobación de un nuevo Reglamento de Mercados que sustituya al actualmente vigente, que debe ser adaptado a la normativa patrimonial vigente de rango superior”.

\* No obstante el Reglamento de Mercados actualmente vigente regula un régimen para la transmisión de los títulos en los arts. 11 y 12 del mismo.

En cuanto a las causas de extinción de la concesión se establecían, entre otras, las siguientes

- Por fallecimiento o incapacidad del concesionario.
- Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales.

RESULTANDO , que con fecha 08/06/18 se presentó instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por la interesada (2018/REGSED-12089), comunicando que se encontraba de baja por Incapacidad Temporal, a la cual se adjuntaba parte de confirmación de la misma, lo que le imposibilitaba para ejercer su actividad profesional hasta que se produjera el alta definitiva, así como que unido con la división física y material de los dos puestos a ella adjudicados (nums. 1 y 50), le impedían en principio la puesta en funcionamiento al unsono de ambos puestos. Por todo ello se solicita por la interesada “se me facilite por parte del departamento Municipal correspondiente los derechos inherentes a mi persona para un posible traspaso del mismo”

RESULTANDO , que en fecha 22/06/18 se recibió en este Departamento Comunicación Interior por parte del Sr. Coordinador de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, indicando que el puesto nº 1 no está realizando su actividad comercial correspondiente.

RESULTANDO , que con fecha 29/06/18 se remitió Comunicación Interior al Sr. Intendente-Jefe de la Policía Local, rogándole se emitiera Informe acompañado de pruebas fotográficas en varias fechas, en el que se determinase si la titular de las concesiones administrativas de los puestos nums. 1 y 50 del Mercado Central de Abastos se encontraba o no ejerciendo la actividad y si existía algún tipo de instalación en el interior de los mismos.

RESULTANDO , que en fecha 10/07/18 se emitió Informe por parte del Agente nº 10.040 (-129-) de la Policía Local, adscrito al Servicio de Mercado de Abastos informando que el puesto nº 1 se encontraba cerrado al público y sin instalación alguna, durante los días 29/06/18 viernes, 03/07/18 martes y 05/07/18 jueves, adjuntando prueba fotográfica. Se indica además que el puesto nº 50 se encontraba abierto e instalado, encontrándose a cargo del mismo el que manifiesta ser hijo de la titular.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta desfavorable, de fecha 04/09/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a la calificación como un bien de servicio público del inmueble de referencia, el art. 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), y el art. 1 del Reglamento Municipal de Mercados y Frigoríficos Municipales, aprobado en Pleno de 28/09/1972, y Modificado mediante Acuerdos de Pleno de fechas 29-09-1986 y 30-04-93.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	05-09-2018 09:01:59
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:37:28
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:02:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**GERENCIA MUNICIPAL DE  
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.3 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 58.1 del RBELA.

3. En cuanto al régimen para la explotación y transmisión de la concesión, arts. 9, 10 y 11 del Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales (RMFM), actualmente vigente.

4. En cuanto a las causas de extinción de la concesión y procedimiento aplicable, el art. 32 de la LBELA, art. 100 de la LPAP y arts. 68 a 74 del RBELA, y art. 40 del Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales (RMFM), actualmente vigente

8. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a nivel autonómico la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales (RMFM), actualmente vigente.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], de fecha 08/06/18 (2018/REGSED-12089), relativa a autorizar por parte de la G.M.U. la transmisión de los derechos y obligaciones correspondientes a la concesión de uso del puesto nº 1 del bien de dominio público denominado Mercado Central de Abastos, sito en C/ Trascuesta, al no encontrarse legitimado para el citado traspaso, por incumplimiento de las determinaciones contempladas en el art. 11, apartados B) y C), que se exigen a los adjudicatarios para poder traspasar los mismos a terceras personas:

"B) El cedente habrá de estar en posesión del puesto y ser titular de la licencia que se transfiere.

C) El cedente deberá estar al corriente en el pago de las tasas o cualquier otra obligación municipal derivada del uso del puesto o del ejercicio de la licencia que se transfiere".

En este sentido, teniendo en cuenta que no existe ningún elemento instalado en el puesto concedido desde la fecha de apertura del Mercado Central Rehabilitado, y que no se ha ejercido actividad alguna en el mismo, hecho constatado mediante la Comunicación del Sr. Coordinador de Mercados del Excmo. Ayuntamiento de fecha 22/06/18, y el Informe emitido por el Agente nº 10.040 (-129-) de la Policía Local, adscrito al Servicio de Mercado de Abastos, de fecha 10/07/18, no se dan los requisitos previos necesarios para solicitar dicha transmisión y se incumple la obligación esencial contemplada en el Artículo 21 del Reglamento de Mercados: Apertura diaria de los puestos: el cierre "... que nunca podrá exceder de un mes, en cuyo caso se perderá el derecho a la licencia".

SEGUNDO: Dar traslado de las actuaciones a la Unidad de Mercados del Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que se instruya el correspondiente expediente sancionador por la posible comisión por parte de la interesada de infracción muy grave contemplada en los Arts. 21 y 36 E) del Reglamento de Mercados actualmente vigente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	05-09-2018 09:01:59
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:37:28
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:02:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**GERENCIA MUNICIPAL DE  
URBANISMO**  
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la interesada.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.  
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

ID DOCUMENTO: Xrñ6i1GLblL



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	05-09-2018 09:01:59
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 09:37:28
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2018 10:02:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1636/2015 incoado a instancia de Mª del [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl. [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 25 de Agosto de 2015 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2015001285 a la interesada Licencia de Legalización de Local para Venta de Ropas y Tocados emplazada en Cl Ancha nº 73, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0117415, de fecha 01/06/15 y redactado por el arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 73,80 m<sup>2</sup>, con un Presupuesto de Ejecución Material de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS (8.927,00 €).

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de Diciembre de 2015, se solicita por la interesada licencia de de Utilización de Local para Venta de Ropas y Tocados en Cl Ancha nº 73.

**RESULTANDO**, que con fecha de 22 de Diciembre de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

**RESULTANDO**, que con fecha de 28 de Diciembre de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha de 8 de de Agosto de 2017 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 28 de Agosto de 2017 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha de 3 de Febrero de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que en el expediente consta certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión de fecha 18.06.15.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 11:53:52
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 13:21:01
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 10:09:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**RESULTANDO**, que consta en el expediente contrato de acometida de abastecimiento y alcantarillado con Aqualia de fecha de 4 de Junio de 2015.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina de fecha 2 de Marzo de 2018, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 9 de Abril de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha de 1 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 11:53:52
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 13:21:01
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 10:09:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: n6N2JAJ s1 YR

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de Legalización de Local para Venta de Ropas y Tocados, emplazada en C/ Ancha nº 73.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>101,50 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 11:53:52
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 13:21:01
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 10:09:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 621/2018 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 2 de mayo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-9512, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en colocación de reja en los laterales de la terraza de vivienda sita en Cl Misericordia nº 30 Ático A.

**RESULTANDO**, que con fecha de 10 de mayo de 2018 se aportada documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 22 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en colocación de reja en los laterales de la terraza de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 23 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		15,60 €	15,60 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>117,10 €</b>	<b>15,60 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha de 30 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 11:20:44
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:18:37
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 11:26:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: vwUQhCCFu

**RESULTANDO**, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), finca registral nº 56912.

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en colocación de reja en los laterales de la terraza de vivienda sita en Calle Misericordia nº 30 Atico A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 11:20:44
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:18:37
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 11:26:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **15,60 €**, siendo su R.D. n° 96/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 390,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 11:20:44
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:18:37
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 11:26:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 762/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 29 de mayo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-11479, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en reforma interior en local comercial situado destinado a supermercado sito en Calle Banda Playa nº 34.

**RESULTANDO**, que con fecha 11 de Junio de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-12312, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 14 de junio de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina.

**RESULTANDO** que con fecha de 20 de junio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma interior en local comercial destinado a supermercado, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 22 de junio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	97,00 €	1.364,38 €	1.267,38 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>198,50 €</b>	<b>1.465,88 €</b>	<b>1.267,38 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha de 30 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 11:58:02
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:23:08
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 11:24:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: FKJLE30XEZ

**RESULTANDO**, que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal licencia de apertura para supermercado en expediente administrativo nº 1750/05 en el emplazamiento indicado.

**RESULTANDO**, que el local se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M1b).

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 11:58:02
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:23:08
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 11:24:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**PRIMERO: CONCEDER** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reforma interior en local comercial destinado a supermercado sito en la Cl Banda Playa nº 34.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO.-** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.364,38 €, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 34.109,57 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304), debiendo ingresar, previa deducción de 97 euros abonados en concepto de ICIO el 29/05/18, la cantidad de 1.267,38 euros, siendo su R.D. 132/18.

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 11:58:02
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:23:08
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 11:24:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: FKJLE30XEZ



**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 11:58:02
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:23:08
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 11:24:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

VISTO el expediente nº 299/18, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ TRASCUESTA ( [REDACTED] ), por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] con correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 05/03/18, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, por representante de la entidad interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante la anualidad de 2018, frente a su establecimiento, en C/ TRASCUESTA [REDACTED], sin especificar las dimensiones de la misma ni abonar liquidación de Tasas por este concepto.

RESULTANDO, que en fecha 20/03/18 se aceptó vía sede electrónica notificación para la petición de datos requiriéndole la siguiente documentación obligatoria para la obtención de la licencia solicitada:

- Acreditación de la representación de la entidad por parte del solicitante.
- Aclaración de las dimensiones de las mesas y sillas con las que pretende ocupar la vía pública en horario de mañana y tarde.
- Carta de pago acreditativa del abono en la Caja General de la G.M.U. del importe correspondiente a la Tasa por la expedición de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas, por importe de DIECINUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (19,70 €). Ordenanza Fiscal 101.
- Carta de pago acreditativa del abono en la Caja General de la G.M.U. del importe correspondiente a la Tasa la ocupación de dominio público solicitada para el periodo 2, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la misma.

RESULTANDO, que con fecha 26/06/18, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, por representante de la entidad interesada, adjuntando toda la documentación requerida mediante la petición de datos notificada y aclarando que se solicita licencia para una terraza de 10 m2 en horario de mañana y 44 m2 en horario de tarde, adjuntando croquis de la instalación.

RESULTANDO, que en fecha 05/07/18 se emitió Informe por el Servicio de Inspección de esta Departamento indicando que no existen inconvenientes para autorizar la ocupación de dominio público con mesas y sillas con el total de las dimensiones solicitadas, pero con una distribución diferente a la solicitada por esta entidad. Se indican así mismo una serie de condicionantes y obligaciones que deberá cumplir para la citada ocupación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	24-08-2018 12:01:04
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-08-2018 09:43:58
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:15:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





RESULTANDO, que consta en el expediente Informe Jurídico-Propuesta favorable de fecha 05.07.2018 emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración Gral y De conformidad con el mismo procede la emisión de la presente resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación del uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008.
4. En cuanto a las normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones.
5. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- 6.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia nums. 749/2017, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.
7. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio públi local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con unas dimensiones de 10 m2, en horario de mañana (durante el horario de actividad del Mercado de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	24-08-2018 12:01:04
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-08-2018 09:43:58
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:15:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Abastos) y 44 m2 en horario de tarde-noche (a partir del cierre del Mercado de Abastos y finalización de las labores de limpieza del mismo), frente a su establecimiento sito en C/ TRASCUESTA ( ), durante la anualidad de 2018, conforme a su solicitud cumpliéndose con la distribución propuesta en el Informe emitido por el Servicio de Inspección.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará siguiendo la siguiente distribución:

- Primer Bloque. Mesas y sillas situadas junto a la puerta principal de entrada del establecimiento, durante todo el horario de apertura del mismo, formado por dos grupos de 1,70 m. de ancho por 3 m. de largo cada uno, a ambos lados de la misma, y respetando un pasillo de 1,50 m. de ancho libre de instalaciones entre ambos para configurar el acceso al propio local (Ocupación efectiva de 10,20 m2).

- Segundo Bloque. Mesas y sillas situadas en grupo con forma trapezoidal, (solo a partir de la finalización diaria de las labores de limpieza del Mercado de Abastos), respetando una distancia de 1,50 m. con el Primer Bloque de mesas libre de instalaciones, así como con todos los inmuebles existentes en la zona cercana a C/ Carmen Viejo, para configurar sendos pasillos de tránsito de peatones. Este bloque tendrá unas dimensiones de 3,82 m. en el lado más cercano a su fachada, 10,70 m. de largo en el lado más cercano a los locales comerciales existentes en la vía junto a la C/ Carmen Viejo y 2,50 m. en el lado más cercano a Pz. de la Sta. Trinidad. Ocupación efectiva de 33,80 m2.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008, en su Art. 88.10.

e) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O.

ID DOCUMENTO: ZI EEBZ 425 5



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	24-08-2018 12:01:04
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-08-2018 09:43:58
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:15:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88.8.

f) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

g) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (1.359,60 €), en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la anualidad de 2018, en C/ TRASCUESTA (DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS), de conformidad con la Licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 451.

Liquidación:

44 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.359,60 €  
44 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 686,40 €  
TOTAL = 2.046 € (LIQUIDACION) – 696,40 € (DEPOSITO) = 1.359,60 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA DEL DPTO DE ADM. GENERAL, Fdo. Ana Maria Torrejón Camacho.  
RESUELVE, LA GERENTE Fdo. Mónica González Pecci  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Dieguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	24-08-2018 12:01:04
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-08-2018 09:43:58
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:15:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: 0w4ASxFYoQ



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfo 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 358/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de la [REDACTED] con CIF: [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] Local 4 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 23 de febrero de 2018, con número de registro de entrada 2018/REGSED-4216, se solicita por la comunidad interesada licencia de Arreglo de Suelo de Azotea Transitable en Calle Verónica nº 2, Bloque 5.

**RESULTANDO** que con fecha de 21 de marzo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre la licencia de obras solicitada y documentación presentada, estableciendo las siguientes condiciones:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha de 10 de abril de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	183,13 €	183,13 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>284,63 €</b>	<b>284,63 €</b>	

**RESULTANDO**, que con fecha de 27 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	27-07-2018 13:36:36
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:06:44
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 13:14:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0wAASxFYoQ

**RESULTANDO**, que el edificio donde se pretende realizar las obras se encuentra situado en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas residencial centro histórico (RCH).

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Arreglo de Suelo de Azotea Transitible en Calle Verónica, 2, Bloque 5.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	27-07-2018 13:36:36
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:06:44
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 13:14:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0wAASxFYoQ

**SEGUNDO.-** Establecer las siguientes condiciones:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.”

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

**QUINTO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas e ICIO que a continuación se detalla:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	183,13 €	183,13 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>284,63 €</b>	<b>284,63 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	27-07-2018 13:36:36
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:06:44
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 13:14:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo número 930/2017, iniciado a instancia de D. [REDACTED], NIF: [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El interesado presentó en fecha 28 de julio de 2017 la solicitud [RGE: 201799900012398/Exp:2017/REGSED-13667] de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para la división por su mitad de la finca registral 65132, con una superficie registrada de UNA HECTAREA. Y CUATRO CENTIAREAS, la descripción del bien, según nota simple informativa de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad de esta ciudad es la siguiente: "Parcela de tierra de regadío identificada con el número 020 del bancale 019 de la finca "Parcelas de Montealgaida", en la zona regable Jerez-Sanlúcar-Trebujena, en término de Sanlúcar de Barrameda. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuatro centiáreas (1,0004 Has.), y linda: NORTE, Camino C-10; Sur, Desagüe D-11; ESTE, Parcelas 17 y 18 del Bancale 19; y OESTE, Camino Central. Referencia Catastral ;11032A001000580000X".

**SEGUNDO:** El interesado adquirió la propiedad de la finca a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente tal y como se recoge en escritura de segregación y compraventa otorgada ante el notario de esta ciudad, D. Eduardo Molina Crespo el veintiuno de julio de dos mil quince con el número mil ciento cincuenta y dos de su protocolo.

**TERCERO:** El Servicio de Inspección urbanística del Departamento de Edificación y Disciplina de esta GMU, mediante visita girada al emplazamiento descrito en el antecedente primero en fecha 14 de septiembre de 2017, comprobó que:

"En relación al expediente 930/17 Tipo Segregación para Innecesariedad de Licencia de Segregación en Colonia de Monte Algaida por D. José Antonio López Romero de fecha 28/07/17 y con Exp:2017/REGSED-13667, se gira visita de inspección en el día de la fecha y se observa lo siguiente:

1. En la finca NO se observa ninguna edificación.
2. La finca está actualmente sembrada.
3. El tipo de suelo es "SNUEP-Por Planificación Urbanística-Ampliación Algaida".
4. Se adjunta fotografía y plano."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	23-07-2018 13:44:45
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:53:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:09:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 4



ID DOCUMENTO: ehX6n05RMQ

**CUARTO:** El 16 de noviembre de 2017, la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina de esta GMU, a la vista de la documentación contenida en el expediente, informó favorablemente la declaración de innecesiedad de licencia en los términos planteados y en base a las consideraciones que a continuación se transcriben:

" (.../...) la segregación planteada no estaría sujeta a Licencia Municipal por los siguientes motivos:

1. No da lugar a parcelas inferiores a la "unidad mínima de cultivo".
  2. Su finalidad está relacionada exclusivamente con el uso agrícola, pues se encuentra toda ella dedicada al cultivo y no existe ninguna edificación.
  3. No induce a la formación de un nuevo "núcleo de población", ni se dan las condiciones recogidas en el artículo 13.5.- 1 y 2 de las Normas Urbanísticas del SNU, que alertan sobre la existencia de una posible "parcelación urbanística".
- Si bien precisaría la Declaración de Innecesiedad de Licencia de Segregación, la cual se informa FAVORABLEMENTE."

**QUINTO.-** Con fecha de 21 de noviembre de 2017, por el Letrado de la Asesoría Jurídica, se emite informe jurídico favorable a la solicitud realizada.

**SEXTO.-** Con fecha de 26 de enero de 2018 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 66.1.b) considera parcelación urbanística, dentro del régimen del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

**SEGUNDO:** La LOUA, en el punto 4 del artículo 66, exige que cualquier acto de parcelación urbanística, independientemente del suelo en el que se realice, precisará licencia o, en su caso de la correspondiente declaración de innecesiedad de ésta, añadiendo que no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la presencia de tal documentación, que los notarios deberán testimoniar en la elevación a público del acto.

**TERCERO:** El artículo 13.4 de las normas urbanísticas del PGOU establece que en los terrenos con régimen de suelo no urbanizable quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de pleno derecho.

Aclara el mismo artículo que se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de un nuevo núcleo de población.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	23-07-2018 13:44:45
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:53:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:09:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: ehX6n05RMQ

**CUARTO:** *Tras su Modificación Número 15, vigente desde el 04 marzo de 2014, el artículo 13.6 del PGOU establece que esta prohibición de parcelación no comportará, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de la propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, de acuerdo a lo expresado en el art. 13.4 de sus NNUU.*

*Es decir, la división o segregación, o actos asimilados, de una finca en un suelo no urbanizable del tipo que nos ocupa sólo será posible cuando, como es el caso, no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo establecida por la legislación agraria aplicable.*

**QUINTO:** *Las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria para la correspondiente localización, están contenidas, respectivamente, en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias y la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Rurales, de 4 de noviembre de 1996. Esta última disposición, en lo respectivo a las unidades mínimas de cultivo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, establece para terrenos de viñedo, regadío y huertos de secano, una dimensión mínima de 0'25 hectáreas.*

*Las dimensiones propuestas en la solicitud y documentación de desarrollo superan holgadamente ese límite. Por otro lado, no se observa la concurrencia de signos objetivos de parcelación urbanística.*

**SEXTO:** *El artículo 79 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, entre las cautelas exigidas a los registradores de la propiedad a la hora de practicar el asiento correspondiente a la división de una finca, dispone que éstos requerirán la acreditación de la licencia correspondiente, o en su defecto de la declaración de su innecesariedad, estableciendo que, en caso de que el suelo sea no urbanizable, y surjan dudas fundadas sobre si dicha división pueda crear un núcleo de población y no se aportase la licencia "remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento (...), acompañando escrito con la solicitud de que se adopte el acuerdo que en cada caso sea correspondiente".*

*Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:*

**PRIMERO.-** *Examinada la solicitud presentada por el interesado cuyos datos obran en el encabezamiento y no observándose la presencia de signos objetivos de parcelación, puede declararse la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para para la división de la finca registral 65132, con una superficie registrada de UNA HECTAREA Y CUATRO CENTIAREAS (1,0004 Has.), en otras dos de media hectárea con dos centiáreas (0,5002 Has) (5.002 m2), al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4, 13.5 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, ante la obtención a partir de una finca inicial de otras dos de dimensiones superiores al umbral mínimo contemplado en el PGOU en localizaciones de Suelo No*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	23-07-2018 13:44:45
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:53:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:09:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Urbanizable de Especial Protección Ampliación Algaida para considerar la operación jurídica expuesta como no precisada del otorgamiento de licencia de parcelación urbanística.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas a continuación se detalla:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	127,60 €	127,60 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
<b>TOTALES</b>	<b>127,60 €</b>	<b>127,60 €</b>	

**TERCERO.-** La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. ( Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ).

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. LA SECRETARIA GENERAL.: Fdo, EL OFICIAL MAYOR. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	23-07-2018 13:44:45
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:53:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:09:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 4 / 4



**RESOLUCIÓN**

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas la factura que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director de Departamento de Vivienda, así como fiscalizadas por la Intervención (mediante Informe de Intervención: 131/18 A.D.: 22018000016).

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		CO/004396 FECHA: 26.06.2018	128,03 €	QMB13839-IRC3580Ne-Vivienda- C/ Baños, 8 Sanlúcar de Barrameda Facturación Lecturas (Lectura 23.05.2018- 26.06.2018)

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL  
MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal  
de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-09-2018 11:28:55
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-09-2018 13:12:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



MGP/AJS/mrbg  
EXPED.149/2018

**RESOLUCIÓN**

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director de Vivienda y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 124/18\_ AD- 22018000018),

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		A- 711 Fecha 30/06/18	871,20 €	LIMPIEZA MES DE JUNIO 2018 EDIF. AZABACHE, P1,2,3,4 y 5

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo: EL OFICIAL**  
**MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal**  
**de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-09-2018 11:24:14
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-09-2018 13:12:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



MGP/AJS/mrbg  
EXPED. 150/2018

### **RESOLUCIÓN**

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director de Vivienda y ( RC: 220180000490 - 220180000606).

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		<b>N.º 2018 URSLB FA0000 1</b>	<b>211,75 €</b>	<b>Notificación Urgente sin peso Nacional Local</b>
		<b>Fecha 30-06-18</b>		<b>(01-06-18 a 30-06-18)</b>
		<b>N.º 2018 URSLB FA0000 2</b>	<b>589,88 €</b>	<b>Notificación Urgente sin peso Nacional Local</b>
				<b>(01-07-18 a 31-07-18)</b>

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo: EL OFICIAL  
MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal  
de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-09-2018 11:29:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-09-2018 13:12:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM/map

**RESOLUCION**

Visto Expediente Administrativo nº 1685/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 14 de Noviembre de 2014, con número de registro de entrada 3860, se presenta por el interesado Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de toda clase de artículos, en Calle Ganado, esquina a Calle Padre Luis Núñez Rodríguez, Edificio "Sebastián Elcano", Local 1.

**RESULTANDO**, que con fecha de 26 de Noviembre de 2014 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha 26 de Noviembre de 2014 se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 30 de Enero de 2015.

**RESULTANDO**, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 8 de Agosto de 2016, se comprobó que en el local en cuestión no se ejerce la actividad de Comercio Menor de toda clase de artículos, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.

**RESULTANDO**, que mediante nueva visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 27 de Octubre de 2016, se comprobó que el local en cuestión se encontraba cerrado al público y sin ejercer la actividad de Comercio Menor de toda clase de artículos, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 27 de Octubre de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina en el que procede el archivo del expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 21 de Noviembre de 2016 se emite nueva propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha de 24 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico proponiendo el archivo del expediente por desistimiento tácito.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-07-2018 11:23:34
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 09:00:26
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:07:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: Tzi FdHqtdi S

**CONSIDERANDO**, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1685/2014 incoado al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de toda clase de artículos, en Calle Ganado, esquina a Calle Padre Luis Núñez Rodríguez, Edificio "Sebastián Elcano", Local 1.**

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL.: Fdo. EL OFICIAL MAYOR. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-07-2018 11:23:34
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 09:00:26
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:07:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

MGP/AJS/mrbg  
EXPED. 150/2018

### **RESOLUCIÓN**

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director de Vivienda y ( RC: 220180000607).

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		Factura n.º : 297 (05-07-18)	270,0 €	Instalación de dos tomas de voz y conductor UTP CAT6

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo: EL OFICIAL  
MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal  
de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-09-2018 11:29:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-09-2018 13:12:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



MGP/AJS/mrbg  
EXPED. 150/2018

### **RESOLUCIÓN**

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director de Vivienda y ( RC: 220180000655).

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		N.º ANDC 0618 Fecha 02/07/18	450,00 €	Cuota Miembro AVS Regional-Andalucía 2018

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-09-2018 11:28:58
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-09-2018 13:12:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





MGP/AJS/mrbg  
EXPED. 150/18

### RESOLUCIÓN

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas la factura que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director de Departamento de Vivienda, así como fiscalizadas por la Intervención (mediante Informe de Intervención: 129/18 A.D.: 22018000016).

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		CO/005313 FECHA: 23.07.2018	136,81 €	QMB13839-IRC3580Ne-Vivienda-C/ Baños, 8 Sanlúcar de Barrameda Facturación Lecturas (Lectura 27.06.2018-23.07.2018)

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-09-2018 11:28:51
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-09-2018 13:05:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



MGP/AJS/mrbg  
EXPED.150/2018

### **RESOLUCIÓN**

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director de Vivienda y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 125/18\_ AD- 22018000018),

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		A- 842 Fecha 31/07/18	871,20 €	LIMPIEZA MES DE JULIO 2018 EDIF. AZABACHE, P1,2,3,4 y 5

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo: EL OFICIAL**  
**MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal**  
**de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-09-2018 11:28:43
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-09-2018 13:12:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





MGP/AJS/mrbg  
EXPED. 150/18

### RESOLUCIÓN

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas la factura que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director de Departamento de Vivienda, así como fiscalizadas por la Intervención (mediante Informe de Intervención: 116-117-118/18 (AD:22018000020).

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		<b>Emit-675</b> Fecha: <b>01.05.2018</b>	<b>302,50 €</b>	<b>Mantenimiento Ascensores, Edf. Azabache, I,II,III</b> <b>Mantenimientos</b> (Del 01.04.2018-30.04.2018) (Del 01.05.2018-31.05.2018) (Del 01.06.2018-30.06.2018)
		<b>Emit-801</b> Fecha: <b>01.06.2018</b>	<b>302,50 €</b>	
		<b>Emit-939</b> Fecha: <b>01.07.2018</b>	<b>302,50 €</b>	

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-09-2018 11:26:14
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-09-2018 13:12:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 758/2012 incoado a instancia de D<sup>a</sup> [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, (teléfono [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 8 de Junio de 2012, con número de registro de entrada 1794, se presenta por la interesada declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Salón de Belleza (epígrafe 972.2) en local sito en Calle Don Claudio, nº 2.

**RESULTANDO**, que con fecha de 20 de Junio de 2012 se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose informe con fecha de 21 de junio solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha de 21 de Junio de 2012 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que en expediente Administrativo nº 754/2012, se concedió Licencia de Utilización de local para Centro de Estética a Ana María Romero Hita, en Calle Don Claudio, nº 2.

**RESULTANDO**, que con fecha de 29 de Junio de 2012 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 6 de Julio de 2012 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha 24 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-07-2018 10:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:56:24
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:02:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: j 7ZHLG&AQ

- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y DECLARAR que el establecimiento sito en Calle Don Claudio, nº 2, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Salón de Belleza (epigrafe 972.2) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 8 de Junio de 2012.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-07-2018 10:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:56:24
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:02:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: j 7ZHLG&AQ

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas	ICO	Cargas Urbaniz	TOTAL
569	12/06/2012	913,88 €			913,88 €
<b>SUMA DEPOSITOS</b>		<b>913,88 €</b>			<b>913,88 €</b>
<b>TIPO</b>		1,0	0,0	0,0	
<b>PRESUPUESTO</b>		548,33 €			
<b>LIQUIDABLE</b>					
<b>LIQUIDACION</b>		548,33 €			548,33 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>		-365,55 €			-365,55 €

**TERCERO.- Aforo máximo permitido:** 9 personas.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL.: Fdo. EL OFICIAL**  
**MAYOR. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de**  
**Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-07-2018 10:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:56:24
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:02:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Uz90gf Sv9b



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

JPM/map

### RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1322/2009 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], C.P., 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 9 de Septiembre de 2009, con número de registro de entrada 4536, se solicita por la interesada cambio de titularidad de instalaciones para lavado de vehículos, así como renovación y ampliación de dichas instalaciones en Avenida de Huelva, s/n (Autolavado "Romo"), según Proyecto con nº de visado colegial 7138/2009, redactado por D. Antonio Rodríguez Domínguez.

**RESULTANDO**, que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal Licencia de Apertura de fecha 21/05/90 para la actividad de Lavado y engrase de vehículos, tramitada con número de expediente 464/90 a instancia de D. José Luis Romo López.

**RESULTANDO**, que con fecha de 3 de Febrero de 2010 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 4 de Marzo de 2010, se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de Marzo de 2010, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 20 de Abril de 2010, se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 9 de Diciembre de 2010, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de Enero de 2011, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias se emite informe favorable a la calificación ambiental de la actividad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-07-2018 13:01:32
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:50:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:10:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**RESULTANDO**, que en expediente Administrativo nº 383/2015 se ha concedido Licencia de Utilización de Instalación de Autolavado de Automóviles a [REDACTED] en Avenida de Huelva, s/n.

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de Octubre de 2017, se concede por Resolución de la Sra. Gerente (nº de Decreto 2017001146), Calificación Ambiental favorable para Renovación y Ampliación de instalaciones para Lavado de vehículos automóviles, en Avenida de Huelva, s/n (Autolavado "Romo").

**RESULTANDO**, que con fecha de 13 de noviembre de 2017 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de Febrero de 2018, por la Arquitecta del Departamento de Licencias, se emite informe técnico favorable al cambio de titularidad solicitado así como a la renovación y ampliación de la actividad de lavado y engrase de vehículos..

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de Febrero de 2018, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 2 de Marzo de 2018.

**RESULTANDO**, que con fecha 5 de Marzo de 2018, se emite Propuesta de Liquidación.

**RESULTANDO**, que con fecha de 24 de Julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de cambio de titularidad de actividad, así como a la renovación y ampliación de la actividad.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-07-2018 13:01:32
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:50:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:10:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: UZ90gf Sv9b

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Tomar razón de la transmisión efectuada por [REDACTED] de Licencia de Apertura de lavado y engrase de vehículos en Avenida de Huelva,.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de apertura (cambio de titularidad, renovación y ampliación de instalaciones) de lavado y engrase de vehículos (epígrafe 751.5) en Avenida de Huelva s/n "Autolavado Romo"

**TERCERO.-** Aforo máximo permitido: 37 personas.

**CUARTO.- APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

<b>SUMA DEPOSITOS</b>	75,00 €	432,50 €	507,50 €
<b>TIPO</b>	1,0		
<b>PRESUPUESTO LIQUIDABLE</b>	75,00 €	432,50 €	
<b>LIQUIDACION</b>	75,00 €	432,50 €	507,50 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>			

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**TRANSCRIBE, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-07-2018 13:01:32
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:50:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:10:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**RESOLUCION**

Visto Expediente Administrativo nº 226/2018 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Licencia de Obra Menor, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 2 de febrero de 2018, con número de registro de entrada 2407, se solicita por el interesado Licencia de Obra Menor para modificación de puerta de garaje existente para el cambio de un portón en CI Tartaneros.

**RESULTANDO** que con fecha de 16 de marzo de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 5 de abril de 2018, se solicita por el interesado el desistimiento del expediente.

**RESULTANDO**, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 26 de abril de 2018, se comprobó que las obras solicitadas no se han realizado.

**RESULTANDO**, que con fecha de 9 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de archivo del expediente por desistimiento expreso.

**CONSIDERANDO** que el artículo 94 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 1, dice que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

En el apartado 4 del mismo artículo se establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instase éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificado del desistimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 12:38:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 10:59:15
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	12-09-2018 09:34:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: x6PPRSyTtG



En el presente supuesto se ha presentado escrito de renuncia a los derechos contenidos en el expediente 226/18 y no se han personado en el procedimiento terceros interesados.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento expreso el expediente número 226/2018 incoado a instancias del interesado cuyos datos obran en el encabezamiento de la solicitud realizada en expediente administrativo nº 226/18.**

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 12:38:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 10:59:15
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	12-09-2018 09:34:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 227/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 2 de febrero de 2018, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2018/REGSED-2425, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina en Parcela-50 de la Manzana-10 del Polígono-2 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel", desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y posterior proyecto básico modificado y redactado por D. Julio García Martín.

**RESULTANDO**, que con fecha de 6 febrero de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 19 de abril de 2018 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 15 de mayo de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 18 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio. Verificación del Replanteo.
- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir los planos fundamentales del Proyecto Básico (Modificado) para su visado preceptivo, así como el desarrollo de la Piscina y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:42:31
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 11:19:05
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	12-09-2018 09:26:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Ty9UD001bCn

**RESULTANDO**, que con fecha 6 de junio de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	467,57 €	467,57 €	
ICO		6.449,31 €	6.449,31 €
<b>TOTALES</b>	<b>467,57 €</b>	<b>6.916,88 €</b>	<b>6.449,31 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha 30 de julio de 2018 por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

**CONSIDERANDO** que la edificación que se propone se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO, incluida en el ámbito del Sector SUP-MM-1 "Martín Miguel", con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada y recibida por la Administración, por lo que ha adquirido la consideración de SUELO URBANO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EXENTA (UE) (del Plan Parcial), de referencia catastral 559951QA3795H0001FI y registral nº 43.551

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:42:31
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 11:19:05
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	12-09-2018 09:26:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Ty9UD001bCn

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina en Parcela-50 de la Manzana-10 del Poligono-2 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel", desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y posterior proyecto básico modificado y redactado por D. Julio García Martín, con una superficie construida de 170,55 m<sup>2</sup> sobre rasante y 35,20 m<sup>2</sup> bajo rasante y una piscina de 32,00 m<sup>2</sup> de lámina de agua, con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (161.232,74 Euros).

**SEGUNDO.-** La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir los planos fundamentales del Proyecto Básico (Modificado) para su visado preceptivo, así como el desarrollo de la Piscina y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIECIOCHO (18) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:42:31
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 11:19:05
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	12-09-2018 09:26:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Ty9UD001bCn

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO.-** Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación de vivienda y utilización de piscina, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

**SEPTIMO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **6.449,31 €**, siendo su R.D. n° 107/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de **161.232,74 €** (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

**-Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia..**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:42:31
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 11:19:05
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	12-09-2018 09:26:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 777/2017 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 13 de julio de 2017 se concedió por Resolución nº 2017000837 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la mercantil interesada Licencia de Adaptación de local para bar cafetería sin cocina y sin música en Calle Carmen Viejo nº 2 Local 1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 100217026716, redactado por Néstor Rodríguez Galán, con una superficie construida de 65,06 m<sup>2</sup>, con un Presupuesto de Ejecución Material de 4.800,00 €.

**RESULTANDO**, que con fecha 1 de julio de 2017, se solicita por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 11851, licencia de utilización de local para bar cafetería sin cocina y sin música en Calle Carmen Viejo nº 2, Local 1.

**RESULTANDO**, que con fecha de 11 de julio de 2017 se gira visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, emitiéndose informe al respecto.

**RESULTANDO**, que con fecha de 12 de julio de 2017 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha de 3 y 12 de marzo de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 13 de marzo de 2018 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha de 15 de marzo de 2018 se aporta documentación al expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 09:07:46
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 10:51:55
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	12-09-2018 11:18:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: 35r00Ekvsq

**RESULTANDO**, que consta en el expediente factura de la empresa suministradora de agua y alcantarillado (Aqualia).

**RESULTANDO**, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina de fecha 17 de abril de 2018, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 27 de abril de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha de 18 de mayo de 2018 se emite informe favorable por el Técnico Especialista en Instalaciones Electrotécnicas del Departamento de Proyectos y Obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 30 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 09:07:46
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 10:51:55
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	12-09-2018 11:18:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 35r00Ekvsq



**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de local para bar cafetería sin cocina y sin música en Calle Carmen Viejo nº 2, Local 1.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>101,50 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 09:07:46
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 10:51:55
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	12-09-2018 11:18:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: vVqCelEI 3D



### RESOLUCIÓN VIVIENDA

**VISTO** el expediente **63-2016**, relativo a solicitud de [redacted] con **NIF** [redacted] (el interesado) **hijo del fallecido y titular Don Francisco Casal Rodríguez, de Otorgamiento de escrituras de venta de vivienda perteneciente al Grupo de 200 Viviendas protegidas de la Barriada Virgen del Mar** correspondientes a las viviendas de la citada promoción que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda adquirió mediante convenio con la tesorería general de la seguridad social, y acordó autorizar el otorgamiento de escrituras de compraventa; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 31 de marzo de 2016 por el interesado, hijo del titular de la vivienda, se solicita el otorgamiento de escrituras de su vivienda, perteneciente al Grupo de 200 Viviendas de Protección Oficial de la Barriada Virgen del Mar (R.E. nº 1360/16).

**RESULTANDO**, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

**RESULTANDO**, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

**RESULTANDO**, que de la documentación existente en esta dependencia municipal, emanada de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.U., en liquidación, fueron adjudicatarios de una vivienda de Promoción Pública, las siguientes personas:

<b>1</b>	<b>Tipo de Vivienda:</b>	VIVIENDA Nº 100	
<b>Emplazamiento:</b>	Calle	[redacted]	
<b>Adjudicatario:</b>	DON	<b>NIF:</b>	[redacted]
<b>Adjudicatario:</b>	---	<b>NIF:</b>	---

**RESULTANDO**, que según la nota simple informativa de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad el 21 de junio de 1999, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es titular del 100% del pleno dominio de la siguiente finca:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	11-09-2018 10:41:28
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	11-09-2018 12:44:40
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 12:53:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: vVqCeLEI 3D



Finca Registral: 45792. Tomo 1553 Libro 892 Folio 1 Inscripción 1º.  
Referencia catastral 7654701QA3775D0012IK

**RESULTANDO**, que el solar donde se ubica la promoción pública de viviendas fue cedido en 1949 por la Cofradía de Pescadores al Instituto Social de la Marina, para que por éste se procediese a la construcción de las viviendas protegidas. El Instituto Social de la Marina construyó las doscientas viviendas. Por escritura otorgada ante el notario Don Ricardo Molina Aranda bajo el número 84 de su Protocolo el entonces titular registral, la Tesorería General de la Seguridad Social, cedió gratuitamente al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad la finca origen con las construcciones existentes en la misma.

**RESULTANDO**, que figura en el expediente 200100 (EMUVISAN) oficio de la Empresa Municipal de la Vivienda, fechado el 23 de noviembre de 1999, en el que consta referencia a que con fecha 26 de octubre de este mismo año, el Pleno del Ayuntamiento, tras haber adquirido el grupo de 200 viviendas de la Barriada Virgen del Mar mediante convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social, acordó autorizar el otorgamiento de escritura pública a favor de los ocupantes legales al corriente de sus obligaciones de pago.

**RESULTANDO**, que la vivienda descrita forma parte del Grupo de Viviendas de Promoción Pública que obtuvo Calificación Definitiva de Vivienda de Renta Limitada Segundo Grupo, expedida por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 19 de diciembre de 1962.

**RESULTANDO**, que según resulta del la documentación unida al expediente 63-2016 (Dpto. VIVIENDA) don Francisco Casal Rodríguez y el Instituto Social de la Marina suscribieron en fecha 31 de julio de 1962 contrato de cesión en amortización sobre el bien descrito.

**RESULTANDO**, que el 31 de marzo de 2016 (Expte.: R.E.: 1360), Don Jesús Casal Pérez-Gil, hijo del titular del contrato, expuso que, en su condición de heredero, y habiendo fallecido su padre solicitaba el otorgamiento de escrituras.

A tal efecto aportaba, entre otros, copia del contrato en amortización de la vivienda, certificado de defunción del titular, copia del libro de familia, y documentación acreditativa de diferentes pagos realizados de la vivienda.

**RESULTANDO**, que en el contrato de cesión en amortización se pacta un precio total de 89.919,49 pesetas como valor total de la vivienda, de las que restan por abonar a la fecha de firma del contrato un total de 89.656,97 pesetas por lo que se establece una cuota mensual de 262,52 pesetas mensuales durante veinte años.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	11-09-2018 10:41:28
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	11-09-2018 12:44:40
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 12:53:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**RESULTANDO**, que Doña María Rosa Guerra Fariña, liquidadora de la empresa municipal, ha certificado en documento fechado en el día 12 de mayo de 2017 que Don [REDACTED] (expediente 100 de la promoción de 200 viviendas), tenía una deuda pendiente de **205,38 €** por el pago del precio del valor de su vivienda y que ha depositado en la empresa pública la cantidad de **0,00 €** en concepto de provisión de fondos para el otorgamiento de escrituras. Todo esto se certifica a fecha del Balance Final de la empresa pública realizado en marzo de 2015.

**RESULTANDO**, que con fecha **22 de junio de 2017**, el solicitante aporta copia del ingreso realizado ante la Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de **205,38 €**, quedando pues completamente pagada la vivienda.

**RESULTANDO**, que la regularización de la situación de los propietarios de Viviendas del Grupo de 200 Viviendas de Protección Oficial de la Barriada "Virgen del Mar" ha sido un objetivo claro de la política de vivienda municipal, que culminará con el otorgamiento y posterior inscripción, de las escrituras de venta de las respectivas viviendas construidas por el extinto Instituto Social de la Marina. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en el Pleno celebrado con fecha 26 de octubre de 1999, se autorizó el otorgamiento de las escrituras a favor de los ocupantes legales al corriente de sus obligaciones de pago.

**RESULTANDO**, que en este proceso final se hace necesario la aprobación por Resolución del Órgano Competente de la relación de personas a favor de las cuales se hace preceptivo el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dichas personas resultaron adjudicatarias de su vivienda y suscribieron contrato de cesión en amortización con el Instituto Social de la Marina, representado por su Secretario General Don Manuel de Arizmendi y Ruiz de Velasco.

**RESULTANDO**, que consultada a la Asesoría jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la posibilidad de otorgar escritura de elevación de contrato de compraventa a público, el jurídico D. José Manuel Macías Saborido evacua informe favorable a la autorización con fecha 09 de mayo de 2018 donde "... se concluye, comprobado el pago íntegro del precio de la vivienda sita en la Barriada Virgen del Mar, vivienda nº 100, 1º Derecha, puede autorizarse el otorgamiento de escritura pública de compraventa a favor de Don [REDACTED] (o herederos, en su caso), y en general, de cuantos adjudicatarios hayan extinguido en idénticos términos la deuda derivada del precio de las viviendas ubicadas en la referida promoción

**CONSIDERANDO**, que este municipio tiene competencias en materia de vivienda, derivada del artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Convenio de Cesión del Grupo "El Palomar" suscrito por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	11-09-2018 10:41:28
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	11-09-2018 12:44:40
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 12:53:21

ID DOCUMENTO: vVqCeLEI 3D



Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 02 de Febrero de 1998.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 x), el órgano competente para dictar la presente Resolución de Autorización para la formalización de las Escrituras de Compraventa es el Presidente de la GMU. Dicha Presidencia ha sido Delegada en la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, mediante Decreto nº 2015001925, de fecha 29/07/2015.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**Primero:** Autorizar el otorgamiento de escritura pública de venta a favor de los **herederos legales de Don [REDACTED]** como adjudicatarios de la vivienda sita en la **Barriada de 200 viviendas de Virgen del Mar, calle Patrón Tornelito bloque F; Vivienda nº 100, 1ºDcha**, al haberse comprobado que ha procedido al abono del precio de la misma y al amparo de lo dispuesto en la Legislación de Vivienda de Protección Oficial. Dicho otorgamiento deberá realizarse por el Alcalde, en virtud de lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 1999, al asunto único de su orden del día, donde se faculta al Alcalde – Presidente para el otorgamiento de escrituras públicas de venta de las 200 viviendas de Promoción Pública que componen el grupo “Virgen del Mar”.

**Segundo:** Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, Fdo: Agustín Jiménez Suárez.**

**RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR POR DELEGACIÓN: Fdo. Víctor Barbero Diéguez.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	11-09-2018 10:41:28
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	11-09-2018 12:44:40
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 12:53:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: W6jvcWNYCR



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos, y fiscalizada por la intervención Informe de Intervención nº 91/2018 ( retención de crédito nº 22018000578).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes facturas:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Nº 1840086491 de 31/07/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U.	168,04 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL  
MAYOR: Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-09-2018 12:53:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-09-2018 13:05:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente 529/2015, iniciado a instancia de D. [REDACTED] NIF: [REDACTED] actuando en nombre y representación, como administrador único de [REDACTED] CIF [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 (tlf: [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El 8 de Abril de 2015 la mercantil interesada, representada a tal efecto por D. Yousaf Ikram [X – 3.183.640 – A] presentó con número de registro de entrada 1459, solicitud de Apertura para Restaurante de 1 Tenedor en Calle Fariñas, nº 75, acompañada de proyecto provisto de visado colegial número 31315 de fecha 18/02/15 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

**SEGUNDO:** El 22 de Abril de 2015, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental e informe sanitario al proyecto presentado.

**TERCERO:** El 22 de Abril de 2015, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 12 de Mayo de 2015.

**CUARTO:** Mediante informe de fecha 21 de Agosto de 2015, la Técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación aportada por el interesado, informó favorablemente la instalación, señalando que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO UBANO CONSOLIDADO zona de ordenanza RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO (RCH) estando recogido el uso solicitado (comercio) dentro de los usos permitidos para esa ubicación.

**QUINTO:** El Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias emitió informe el 6 de octubre de 2015 dando cuenta de la existencia de vecinos colindantes a la actividad.

Igualmente, se hacía notar que la actividad, a esa fecha, se hallaba abierta al público.

**SEXTO:** El 7 de octubre de 2015, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 11:41:38
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:19:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 6



ID DOCUMENTO: Ar es 65 xv k2

**SÉPTIMO:** La Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2015 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecta Técnica, las exigencias de la Ordenanza de Residuos, y las medidas correctoras que pudieran establecerse en el informe de la Unidad de Salud del Excmo. Ayuntamiento.

**OCTAVO:** La Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento informó favorablemente en fecha 20 de noviembre de 2015 desde el punto de vista técnico – sanitario el proyecto del establecimiento de referencia, realizando no obstante mención expresa como medidas correctoras a la necesidad de que el personal de la actividad contase con la debida acreditación para la manipulación de alimentos y que la actividad obtuviera el certificado de desratización, desinsectación y desinfección del local que la alberga.

**NOVENO:** La Técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación incorporada al expediente aportada por el interesado, informó favorablemente en fecha 9 de Enero de 2017 la instalación de la actividad, señalando, nuevamente, que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO UBANO CONSOLIDADO zona de ordenanza RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO (RCH), estando el uso dentro de los usos permitidos para esa ubicación.

En el mismo informe se hacía constar expresamente que la propiedad había de obtener informe sanitario favorable del local de negocio expedido por la Unidad de Salud y Consumo del Ayuntamiento.

**DÉCIMO:** El jefe de dicha unidad municipal informó en esa misma fecha que “tras girar varias (sic), así como un seguimiento periódico al establecimiento arriba reseñado al objeto de proceder a su inspección, ésta se encontraba cerrada. Así mismo se ha intentado telefónicamente siendo igualmente imposible el poder contactar con algún responsable, por lo que ruego, que desde esa Gerencia se hagan las gestiones oportunas al objeto de poder obtener los datos suficientes para proceder a su inspección.”

**UNDÉCIMO:** Finalmente, el 28 de Septiembre de 2017 fue expedido informe sanitario favorable referido a las condiciones higiénico – sanitarias del local de la actividad.

**DUODÉCIMO:** El 25 de Junio de 2018, por el Letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, se emite informe favorable sobre la calificación ambiental de la actividad de Restaurante de 1 Tenedor, en Calle Fariñas, 75.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 11:41:38
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:19:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Resultan de aplicación a los antecedentes de hecho anteriormente expuestos las disposiciones legales y reglamentarias que se enumeran a continuación:

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.
- Ley de 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, modificado por los Decretos 316/2003, de 18 de noviembre y 247/2011, de 19 de julio, Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3».

**SEGUNDO:** El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

**TERCERO:** La Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece que para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 11:41:38
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:19:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



La referida Ley 12/2012 contiene entre sus disposiciones la inexigibilidad de licencia a actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo correspondiente y realizados a través de establecimientos permanentes en cualquier parte del territorio nacional con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 m<sup>2</sup>.

**CUARTO:** La legislación específica de la materia, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía aborda [artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.

**QUINTO:** Y tal vía reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan.”

Es decir: se reserva a la figura jurídica de la declaración responsable la apertura de todo establecimiento público fijo dedicado a espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, todo ello sin perjuicio del control posterior al inicio de la actividad para verificar el cumplimiento de lo declarado.

A continuación, el punto siguiente del mismo artículo relega el régimen de licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.

**SEXTO:** El artículo 44 LGICA, especifican que el procedimiento de calificación ambiental se integrará en la licencia municipal y se resolverá con carácter previo cuando la actividad esté sujeta a declaración responsable, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 11:41:38
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:19:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Ar es wé xv k z

del Reglamento de Calificación Ambiental, de acuerdo a ello, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

**SÉPTIMO:** El régimen de horarios de apertura y cierre de la actividad será el establecido para su tipología en el artículo 2 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad autónoma de Andalucía.

**OCTAVO:** El artículo 4.13 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, emitir la calificación ambiental y concesión de licencias de instalación de y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles. El punto vigésimo tercero del mismo artículo especifica que estas facultades tienen un mero carácter enunciativo y no limitativo, comprendiendo cuantas otras resultaren congruentes; congruencia que es predicable al respecto de los procedimientos de autorización mediante declaración responsable. Por la misma razón, y en base al mismo principio de congruencia puede extenderse a la Gerente la competencia que ya le asiste para la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- RESOLVER** favorablemente la calificación ambiental solicitada por la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, para la actividad de Restaurante de 1 Tenedor (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 55.30), en Calle Fariñas, nº 75, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 31315 de fecha 18/02/15 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

**SEGUNDO.- APROBAR** a efectos de tasas de calificación ambiental e informe sanitario al proyecto la liquidación que a continuación se detalla:

<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>302,67 €</b>	<b>103,00 €</b>	<b>405,67 €</b>
<b>TIPO</b>	1,0	1,00	
<b>PRESUPUESTO LIQUIDABLE</b>	302,67 €	103,00 €	
<b>LIQUIDACION</b>	302,67 €	103,00 €	405,67 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>			

**TERCERO.-** Presentada la declaración responsable para el ejercicio de la actividad, regirán las siguientes condiciones:

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.
- Aforo máximo: 41 personas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 11:41:38
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:19:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- *El horario a cumplir con carácter general, en el interior del local, será el siguiente:*

*Apertura: 6:00 h*

*Cierre: 2:00 h*

*Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.*

*El límite horario para la expedición de bebidas y comidas en terrazas y veladores en ningún caso podrá exceder de las 2,00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.*

**CUARTO.-** *Iniciada la actividad, se procederá por los Servicios Técnicos de esa Gerencia Municipal a girar visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se está en posesión de la documentación reflejada en la declaración responsable presentada, con advertencia de que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma, **determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad dando lugar a la clausura del local.***

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 11:41:38
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:19:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE  
**URBANISMO**  
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

JPM/jsr

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 956/2018 incoado a instancia de Mº del [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 5 de Julio de 2018 son RGE nº 14243, se solicita por la interesada licencia de ocupación de vivienda existente en Calle San Juan nº 64 Alto, con referencia catastral 6037312QA3763E0001DR y registral 16.727, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto Miguel García de Veas Lovillo.

**RESULTANDO**, que con fecha de 6 de Julio de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 9 de Julio de 2018 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, emitiéndose informe al respecto.

**RESULTANDO**, que con fecha de 10 de Julio de 2018 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha de 19 de Julio y 8 de Agosto de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente Boletín de Baja Tensión de fecha 03.07.18.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente informe favorable de Aqualia de fecha 12.07.18.

**RESULTANDO**, que con fecha de 14 de Agosto de 2018, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, se emite informe favorable sobre la licencia de ocupación de vivienda existente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 14 de Agosto de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-08-2018 10:48:48
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:36:54
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**RESULTANDO**, que con fecha de 14 de Agosto de 2014, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la licencia solicitada.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que se trata de obtener la licencia de ocupación de una vivienda existente a la entrada en vigor del PGOU vigente, que se encuentra enclavada en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas residencial centro histórico, subzona CHB, cuya fecha de construcción del edificio donde esta ubicada la vivienda data de 1.850.

**CONSIDERANDO** que el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo de Disciplina Urbanística de Andalucía establece que la licencia de ocupación tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

**CONSIDERANDO** que en el presente caso se ha aportado la documentación exigida en el artículo 13.d) para licencias de ocupación de aquellas edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, quedando acreditado que la vivienda es existente al menos desde 1.968.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-08-2018 10:48:48
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:36:54
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de ocupación de vivienda existente emplazada en Calle San Juan nº 64, Alto, finca registral 16.727.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>101,50 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**LA SECRETARIA GENERAL Fdo, Doña Alicia Bernardo Fernández.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-08-2018 10:48:48
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-08-2018 10:36:54
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	03-09-2018 09:05:55

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1114/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 12 de enero de 1988 se concedió por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la interesada licencia de obra para construcción de vivienda en Calle Rubiños nº 41, redactado por Álvaro Mendicuti, con número de visado colegial 1.195/86 de 28 de Julio de 1986.

**RESULTANDO**, que con fecha 8 de agosto de 2018, con número de registro de entrada 16331, se solicita por la interesada licencia de ocupación de vivienda en Calle Rubiños nº 67 (antiguo 41).

**RESULTANDO**, que con fecha de 13 de agosto de 2018 se gira visita por los Servicios de Inspección Urbanística a la obra realizada, emitiéndose informe al respecto.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente Certificado de Instalación de Baja Tensión y factura de la luz.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente factura de la empresa suministradora de agua y alcantarillado Aqualia.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina de fecha 16 de agosto de 2018, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 20 de agosto de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha de 12 de septiembre de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-09-2018 09:12:10
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:28:39
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 3

ID DOCUMENTO: w1 dx46hAK

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-09-2018 09:12:10
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:28:39
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: w11dx46hAK

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de ocupación de vivienda en Calle Rubiños nº 67 (antiguo 41).

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>101,50 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo: EL OFICIAL MAYOR:**  
**D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-09-2018 09:12:10
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:28:39
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DEPARTAMENTO DE VIVIENDA  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



### RESOLUCIÓN VIVIENDA ANULACIÓN LIQUIDACIONES

**VISTO** el expediente N° 255-2017, sobre "Gestión y Aprobación de Recibos/Liquidaciones relacionadas con el alquiler y acceso diferido a la propiedad" correspondientes a las viviendas de titularidad municipal o de titularidad privada sobre las que se ostenta derecho de pago en concepto del precio de compraventa así como el expediente N° PLM0475\_1 sobre "Histórico de Actuaciones que se realizan en la vivienda"; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

**RESULTANDO**, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

**RESULTANDO**, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

**RESULTANDO**, que el Parque inmobiliario que gestiona la Gerencia Municipal de Urbanismo incluye viviendas de titularidad pública, por las que se obtiene una renta mensual en concepto de alquiler, y de titularidad privada de las que se recibe una cantidad mensual en concepto de pago diferido de acceso a la propiedad; por lo que existe la necesidad de girar cuota por los diferentes conceptos.

**RESULTANDO**, la gestión de los recibos / liquidaciones de la Barriada de 900 viviendas de El Palomar, se realiza a través del Departamento de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**RESULTANDO**, que con fecha 02 de marzo de 2017 se emite notificación por parte del Dpto. de Vivienda hacia el interesado Don [REDACTED] con NIF [REDACTED] donde se le informa de las cantidades adeudadas y aquellas pendientes de pago hasta abonar de manera completa el precio de la compraventa de su vivienda.

**RESULTANDO**, Con fecha 27 de abril de 2017, el interesado aporta documentación relativa a la realización de dos ingresos en efectivo con la misma fecha el primero en la cuenta bancaria de la Entidad ERESSAN para responder del pago de la anualidad 2017 por importe de 139´60 € y un segundo en la cuenta bancaria de la entidad Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 238´72 € para responder del pago pendiente entre los meses de enero de 2018 y Febrero de 2019 para responder del precio completo de la vivienda. Con fecha 07 de febrero de 2018 el interesado realiza un nuevo ingreso en efectivo por importe de 4,02 € en la cuenta de la GMU correspondiente al importe que restaba por abonar al haber realizado los pagos fuera del período establecido en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	13-09-2018 08:22:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 10:46:57
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 10:57:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



notificación y habiéndose creado ya la remesa del año 2018, generándose los intereses pertinentes.

**RESULTANDO**, según Decreto 2018000279, para que el precio de la vivienda estuviese pagado de forma completa, restaba por aplicar los meses de noviembre y diciembre de 2017, puesto que las liquidaciones correspondientes a la remesa del año 2018 ya están anuladas al haberse pagado de forma completa.

**RESULTANDO**, el titular de la vivienda ha realizado el abono de los meses de noviembre y diciembre del año 2017 (34,90€) mediante ingreso bancario en la cuenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 26 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO**, que resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.- En cuanto a **los ingresos de naturaleza no tributaria como recurso de las entidades locales**, lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2.- En cuanto a **la recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales**, lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- 3.- En cuanto a **los ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva**, el artículo 25 del RGR.
- 4.- En cuanto **al pago como forma de extinción de las deudas con la administración**, los artículos 33 y ss del RGR.
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia nº 2015000976**, de fecha 24 de Junio de 2015, relativo a la Delegación de la Facultad de aprobación de liquidaciones no tributarias en materia de vivienda.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO: Anular las liquidaciones** que a continuación se relacionan al haberse procedido al abono completo de la vivienda con referencia **PLM0475 cuyo titular es Don [REDACTED] con NIF [REDACTED]**, y de forma específica a los meses de noviembre y diciembre del año 2017:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	13-09-2018 08:22:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 10:46:57
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 10:57:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 5I 3SXvtEfz



Nº LIQUIDACIÓN	MENSUALIDAD
1913879	NOVIEMBRE 2017
1914600	DICIEMBRE 2017

**SEGUNDO:** Realizar la **baja en el padrón y remesas de cobros** del parque de viviendas a **Don [REDACTED] con NIF [REDACTED]** perteneciente a la vivienda sita en calle Mirlo 31 derecha al haberse practicado el abono completo de la vivienda.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la empresa ERESSAN, S.A. y a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, Fdo: Don Agustín Jiménez Suárez.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Doña Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR POR DELEGACIÓN. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	13-09-2018 08:22:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 10:46:57
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-09-2018 10:57:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**RESOLUCION**

Visto Expediente Administrativo nº 1246/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en representación de [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 20 de octubre de 2017, con número de registro de entrada 18916, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en pintado de patio interior de edificio "Avenida I" en Avenida V Centenario 55.

**RESULTANDO**, que con fecha 10 de enero de 2018 se le requiere el abono de las tasas administrativas para la continuidad del trámite, advirtiéndole el plazo de caducidad.

**RESULTANDO**, que con fecha de 30 de julio de 2008, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesto favorable al archivo del expediente por desistimiento tácito.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1246/2017 incoado a instancias de la comunidad interesada para obras menores consistentes en pintado interior de edificio "Avenida I, en Avenida V Centenario 55.**

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fda. EL OFICIAL MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 09:06:01
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:44:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 472/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de marzo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-5941, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en instalación de kiosco de temporada 2018 de 8'40 m<sup>2</sup> (4'20x2'00 mts.) construido en Calzada de la Duquesa Isabel (tramo final junto a protección civil).

**RESULTANDO**, que consta en el expediente Resolución de la Sra. Gerente nº 2018000449 de fecha de 23 de marzo de 2018 concediendo al interesado licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local consistente en la instalación de kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación) con unas dimensiones de 4,20 m x 2,00 m en Avenida de la Duquesa Isabel (tramo final junto a protección civil).

**RESULTANDO** que con fecha de 9 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en de kiosco de temporada 2018 de 8'40 m<sup>2</sup> (4'20x2'00 mts.), con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 15 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		59,82 €	59,82 €
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>161,32 €</b>	<b>59,82 €</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 09:15:07
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 13:08:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: N7ZFmJj CnY

**RESULTANDO**, que con fecha de 26 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que el kiosco que se pretende instalar el kiosco se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona Viario (Dominio Público).

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 09:15:07
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 13:08:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en instalación de kiosco de temporada 2018 de 8'40 m<sup>2</sup> (4'20x2'00 mts.) construido en Calzada de la Duquesa Isabel (tramo final junto a protección civil).

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **59,82 €**, siendo su R.D. n° 153/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1495,45 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 09:15:07
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 13:08:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: N7ZFmjCrY



*Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 09:15:07
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 13:08:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo 1195/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 28 de agosto de 2018, con número de registro de entrada 17309, se solicita por el interesado licencia de utilización de complejo bodeguero "Cortijo San José" en Carretera Sanlúcar-Puerto de Sta. María "Cortijo San José".

**RESULTANDO**, que con fecha de 5 de septiembre de 2018 se gira visita por los servicios de inspección de esta Gerencia, emitiéndose informe al respecto.

**RESULTANDO** que con fecha de 7 de septiembre de 2018 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO** que con fecha de 11 de septiembre de 2018 se abona la cantidad de 3.572,90 euros en concepto de tasas para un total de 3.674,40 euros.

**RESULTANDO**, que con fecha de 13 de septiembre de 2018 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias del siguiente tenor:

"Se informa la solicitud presentada por D. José Ferris Ruiz el día 28.08.2018 con número de registro de entrada 201899900018745/Exp.2018/REGSED-17309y relativa a Licencia de Utilización de complejo bodeguero "Cortijo San José" 2018/REGSED-17309.

La edificación visitada se encuentra situada en la carretera del Puerto de Santa María-Sanlúcar de Barrameda.

Analizada la documentación que obra en esta GMU para la Licencia de Utilización de complejo bodeguero, así como la documentación técnica aportada al expediente; y una vez estudiada la documentación, se puede concluir que el complejo bodeguero existente se ajusta a las condiciones establecida en la normativa vigente que le es de aplicación, ya que la misma reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad e higiene requeridas para obtener la Licencia de Utilización para el uso de bodega.

El complejo bodeguero cuenta con Licencia de Apertura del año 1.983 y 1.984, otorgada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al pertenecer en dicha fecha al término municipal de dicho Ayuntamiento. Posteriormente, tras litigios entre ayuntamientos se modificó la alineación de los términos municipales y pasó, este complejo, a pertenecer al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

ID DOCUMENTO: yul1j 0YHwm



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-09-2018 12:32:51
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-09-2018 12:27:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-09-2018 13:12:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: yul1j OYHwm

La visita de inspección se ha realizado atendiendo al certificado aportado por la arquitecto D. Miguel Angel López Barba, la documentación aportada en este expediente y la aportada en el expediente 1133/18.

La edificación se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA CAMPIÑA. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación parcial a la LOUA y la Modificación Puntual nº 15 del PGOU.

Justificación Urbanística:

- Uso característico: Agrícola y bodeguero como instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación. Cumple.
- Uso Autorizado: Instalaciones permanente de restauración.
- Unidad mínima de Actuación: Al poseer 64 Hectáreas se cumple sobradamente la 10 hectáreas requeridas.
- Distancia mínima a cualquier edificación residencial: se superan los 250 metros. Cumple.
- Retranqueos a lindes y caminos públicos: Al contar con una distancia de 250 metros a las lindes y caminos públicos se cumple el mínimo requerido de 20 metros.
- Altura máxima de la edificación: Todas las edificación tienen una sola altura, no superando la máxima permitida de ocho metros. Cumple.
- Ocupación máxima de elementos constructivos sobre la Unidad de Actuación: 2% de la superficie, la cual es de 640.000 m<sup>2</sup>, da una ocupación de 12.800 m<sup>2</sup>, por lo que la superficie ocupada en la totalidad de la finca de 6.516 m<sup>2</sup> cumple.
- En el caso de bodegas anejas a la explotación: se permiten como máximo 5.000 m<sup>2</sup>, y al ser la superficie construida para el uso bodeguero de 3.640 m<sup>2</sup>. cumple.

Objeto de la Licencia de Utilización: COMPLEJO BODEGUERO.

Finca Registral: 3.152

Finca Catastral: 000100100QA46e0001GJ

Superficies y Presupuestos:

- Superficie Construida uso bodeguero: 3.640'00 m<sup>2</sup>

Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

Al tratarse de una obra del año 1.975 no se ha aportado la documentación relativa a residuos.

Validación de los Servicios Urbanos:

Agua y Saneamiento, según empresa concesionaria Aqualia.

El complejo bodeguero cuenta con servicio.

Electricidad, según Departamento de Obras y Proyectos.

El complejo bodeguero cuenta con servicio.

Atendiendo a la documentación presentada y a los antecedentes expuestos, el técnico que suscribe informa, a los meros efectos técnicos, y a tenor de la documentación obrante en el expediente, favorable la solicitud de Utilización de complejo bodeguero sito en la Carretera del Puerto de Santa María-Sanlúcar de Barrameda presentada".

**RESULTANDO** que con fecha de 14 de septiembre de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de utilización solicitada.

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-09-2018 12:32:51
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-09-2018 12:27:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-09-2018 13:12:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que se trata de obtener la licencia de utilización de un complejo bodeguero existente, según documentación gráfica y descriptiva del catastro, así como certificado técnico aportado, en el año 1975, enclavado en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Campiña..

**CONSIDERANDO** que el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo de Disciplina Urbanística de Andalucía establece que la licencia de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

**CONSIDERANDO** que en el presente caso se ha aportado la documentación exigida en el artículo 13.d) para licencias de utilización de aquellas edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, quedando acreditado que la vivienda es existente al menos desde 1.968.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-09-2018 12:32:51
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-09-2018 12:27:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-09-2018 13:12:17

ID DOCUMENTO: yul1j OYHwm



**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, el Director del Departamento de Licencias emite informe jurídico favorable y PROPONE:

**PRIMERO.- CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de utilización de complejo bodeguero en Carretera Sanlúcar-Puerto Santa María "Cortijo San José".

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	3.674,40 €	3.674,40 €	
Cargas Urbaniz			
<b>TOTALES</b>	<b>3.674,40 €</b>	<b>3.674,40 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR. Fdo. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.201).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-09-2018 12:32:51
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-09-2018 12:27:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-09-2018 13:12:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 402/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 6 de marzo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-4986, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de las fachadas del edificio sito en Calle Padre González Carmona nº 4, Edificio Ziurev III Portal 2.

**RESULTANDO** que con fecha de 2 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en obras consistentes en adecentamiento de fachadas de edificio, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 11 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		192,00 €	192,00 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>293,50 €</b>	<b>192,00 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha 18 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-09-2018 11:44:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:50:28
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 3



ID DOCUMENTO: hhapp6h2Y6I

**RESULTANDO**, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Adosada (D1).

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de las fachadas del edificio sito en Calle Padre González Carmona nº 4, Edificio Ziurev III, Portal 2.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-09-2018 11:44:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:50:28
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: hhpp6h2Y6I

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **192,00 €**, siendo su R.D. nº 152/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 4800,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-09-2018 11:44:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:50:28
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 578/2018 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 4 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-7365, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en pintura y rehabilitación de edificio sito en Calle Pio XII nº 34 (Com. Prop. Edif. Pio XII).

**RESULTANDO** que con fecha de 4 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en en pintura y rehabilitación de edificio, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 14 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		696,00 €	696,00 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>797,50 €</b>	<b>696,00 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha de 9 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Ciudad Jardín (CJ3b).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-09-2018 11:44:04
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 13:14:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:54:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en pintura y rehabilitación de edificio sito en Calle Pio XII nº 34 (Com. Prop. Edif. Pio XII).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-09-2018 11:44:04
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 13:14:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:54:59

ID DOCUMENTO: Z8J8NKG6BR

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **696,00 €**, siendo su R.D. nº 171/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 17.400,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-09-2018 11:44:04
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 13:14:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:54:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 615/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 10 de mayo de 2016, con R.G.E. 1993, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Ampliación y Legalización de Reforma de vivienda para 2 Apartamentos-Estudios en Calzada de la Infanta esquina Calle Fernando de Magallanes.

**RESULTANDO**, que con fecha de 18 de mayo de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, emitiéndose informe al respecto.

**RESULTANDO**, que con fecha 13 de junio de 2016 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 14 de junio de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 7 de marzo de 2017, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2017/REGSED-3616, solicitud de licencia de obras consistente en Ampliación y Legalización de Reforma de Vivienda para 2 Apartamentos Estudios en Cl Calzada de la Infanta esquina C/ Fernando de Magallanes.

**RESULTANDO**, que con fecha de 18 de agosto de 2017 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 08:44:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:39:13
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: 2e8KH5q32d



**RESULTANDO**, que con fecha 11 de septiembre de 2017 se concedió por Resolución nº 2017001005 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado Licencia para Ampliación y Legalización de Reforma de vivienda para 2 Apartamentos Estudios en Calzada de la Infanta esquina C/ Fernando de Magallanes, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0049717 de fecha 20.07.17, y redactado por D. Rafael Rodríguez Romero, con una superficie construida de con una superficie construida a ampliar de 10,92 m<sup>2</sup>, superficie construida a reformar de 52,55 m<sup>2</sup> para un total de 63,47 m<sup>2</sup> construidos (apartamento-estudio 1 31,38 m<sup>2</sup> construidos y apartamento-estudio 2 25,02 m<sup>2</sup>), con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (28.175,48 €).

**RESULTANDO**, que con fecha 20 de marzo y 3 de abril de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 18 de abril de 2018 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, emitiéndose informe al respecto.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente factura de la compañía Endesa Energía XXI, S.L.U.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente factura de la empresa suministradora de agua y alcantarillado Aqualia.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina de fecha 15 de mayo de 2018, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 24 de mayo de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha 25 de mayo de 2018 se le requiere al interesado el abono de diferencia de tasas, siendo ingresadas de fecha 13/06/18.

**RESULTANDO**, que con fecha 30 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 08:44:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:39:13
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 08:44:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:39:13
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 2e8kH5q32d

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de 2 Apartamentos-Estudios en Calzada de la Infanta esquina Calle Fernando de Magallanes

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>101,50 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, FdoEL**  
**OFICIAL MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la**  
**Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 08:44:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:39:13
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo nº 859/2012 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF 31.630.452-R, actuando en nombre y representación como administrador de [REDACTED], con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 25 de Junio de 2012, con número de registro de entrada del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose informe con fecha de 19 de julio solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha de 18 de Julio de 2012 se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose informe con fecha de 19 de julio solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que en expediente Administrativo nº 1672/2003, se concedió Licencia de Apertura para Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado, en Calle Castelar nº 25.

**RESULTANDO**, que con fecha 20 de Julio de 2012, se requiere al interesado la documentación necesaria para la continuidad del expediente, siendo notificado con fecha de 24 de Agosto de 2012.

**RESULTANDO**, que con fecha de 26 de Septiembre de 2012 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 16 de Octubre de 2012 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 17 de Octubre de 2012 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha 17 de Octubre de 2012, se le requiere el pago de tasas, siendo notificado con fecha 2 de Noviembre de 2012.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 09:11:23
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:34:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: wRtH9B3gPh

**RESULTANDO**, que con fecha de 19 de Noviembre de 2012 se solicita por el interesado modificación de la actividad, presentando baja en el I.A.E. para la actividad de Servicios de Enmarcación.

**RESULTANDO**, que con fecha de 22 de Noviembre de 2012 se emite nueva propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha de 26 de Julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 09:11:23
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:34:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: wRtHq9B3gPh

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Calle Castelar nº 25, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Servicios Fotográficos (epígrafe 973.1) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 25 de Junio de 2012.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

<b>SUMA DEPOSITOS</b>	548,33 €			548,33 €
<b>TIPO</b>	1,0	0,0	0,0	
<b>PRESUPUESTO</b>	548,33 €			
<b>LIQUIDABLE</b>				
<b>LIQUIDACION</b>	548,33 €			548,33 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>				

**TERCERO.-** Aforo máximo permitido: 22 personas.

**CUARTO.-** El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. LA SECRETARIA GENERAL.: Fdo. EL OFICIAL MAYOR. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-09-2018 09:11:23
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 12:34:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA  
MGP/gsr

### RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de decreto de delegación de facultades de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26/08/2015, así como de lo dispuesto en el Artículo 22.1, b) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, visto el expediente tramitado al efecto, así como el informe favorable de la Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión, Dña. Montserrat de la Cuadra Fernández-Gao de fecha 20 de Agosto de 2018, y existiendo los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** Con fecha 03/08/2010 fue depositado aval en la Caja de la GMU por importe de **TRES MIL SEISCIENTOS SIETE CON TREINTA Y CINCO EUROS (3.607,35 euros)**, con número de operación contable: 320100001193, por Dña. [REDACTED] para garantizar las Obras de Urbanización del SUNP-BO-1 (Expte. núm. 1719/08).

**SEGUNDO:** El 18/09/2018 la Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión de la GMU remitió Comunicación Interior a la Intervención, indicando la procedencia de la devolución del aval indicado en el párrafo primero y la sustitución del mismo por otro de igual importe depositado mediante talón conformado.

**TERCERO:** Con fecha 06/09/2018 fue depositada fianza mediante talón conformado en la Caja de la GMU por el mismo importe y tercero indicado en el párrafo primero de esta Resolución (núm. operación contable: 320180001370) y para garantizar las mismas Obras de Urbanización.

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Acceder a la devolución de la garantía depositada mediante AVAL nº 0182000685781 de la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (nº operación contable: 320100001193) por Dña. [REDACTED] por importe de **TRES MIL SEISCIENTOS SIETE CON TREINTA Y CINCO EUROS (3.607,35 euros)**.

**SEGUNDO:** Notificar dicha resolución al solicitante.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dña. Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, PD. DE LA SECRETARÍA GENERAL, EL OFICIAL MAYOR,  
Fdo.: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de la Presidencia de la GMU nº 2017001044 de  
29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-09-2018 13:07:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-09-2018 13:10:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





GERENCIA  
MGP/gsr

### RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de decreto de delegación de facultades de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26/08/2015, así como de lo dispuesto en el Artículo 22.1, b) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, visto el expediente tramitado al efecto, así como el informe favorable de la Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión, Dña. Montserrat de la Cuadra Fernández-Gao de fecha 20 de Agosto de 2018, y existiendo los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** Con fecha 03/08/2010 fue depositado aval en la Caja de la GMU por importe de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN EUROS (4.161,91 euros)**, con número de operación contable: 320100001194, por Dña. [REDACTED] para garantizar las Obras de Urbanización del SUNP-BO-1 (Expte. núm. 1719/08).

**SEGUNDO:** El 18/09/2018 la Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión de la GMU remitió Comunicación Interior a la Intervención, indicando la procedencia de la devolución del aval indicado en el párrafo primero y la sustitución del mismo por otro de igual importe depositado mediante talón conformado.

**TERCERO:** Con fecha 06/09/2018 fue depositada fianza mediante talón conformado en la Caja de la GMU por el mismo importe y tercero indicado en el párrafo primero de esta Resolución (núm. operación contable: 320180001371) y para garantizar las mismas Obras de Urbanización.

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Acceder a la devolución de la garantía depositada mediante AVAL nº 0182000685809 de la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (nº operación contable: 320100001194) por Dña. [REDACTED] por importe de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN EUROS (4.161,91 euros)**.

**SEGUNDO:** Notificar dicha resolución al solicitante.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dña. Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, PD. DE LA SECRETARIA GENERAL, EL OFICIAL MAYOR,  
Fdo.: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de la Presidencia de la GMU nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-09-2018 13:07:32
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-09-2018 13:10:18

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Ordinario 228/2016 (Expediente Administrativo 1058/2015) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz a instancia de Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 29 de Octubre de 2015 por la que se le imponía una sanción de TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (305.190'59 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUJ, se dictó Sentencia el día 24 de mayo de 2018, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED] contra la resolución referenciada en el antecedente primero y anular la sanción impuesta por resolución de 29 de octubre de 2015 de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda que se considera contraria a derecho, con expresa condena en costas."

El 21 de junio de 2018 se declara la firmeza de la sentencia dictada

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Anular la Resolución nº2015001601 dictada por la Sra. Presidenta el 29 de octubre de 2015 (liquidación nº 1.756.086), por la que se imponía una sanción en cuantía de TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (305.190'59 euros) a Don [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUJ.

SEGUNDO.- Devolver a Don [REDACTED] la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y SESENTA Y UN CENTIMOS (4.470,61 euros), importe satisfecho hasta la fecha.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra  
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto 632/2017, de 15 de Marzo de 2017)  
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	14-09-2018 12:37:19
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	18-09-2018 10:49:38
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-09-2018 12:30:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Nº DE DECRETO  
2018001238  
FECHA: 21/09/2018 11:54:17

ID DOCUMENTO: Rfzvzf6Rsh

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención (Informe nº 132/18 correspondiente al Contrato Menor de Servicios Exp. nº 82/18).

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		Factura nº 2018-62 FECHA: 23-07-2018	21.778,79 €	Contrato de Servicios para la redacción del Proyecto de Reposición del Pantalán de la Playa de Bajo de Guía T.M. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª. Mónica González Pecci.  
TRANSCRIBASE P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Victor Barbero Dieguez (Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-09-2018 13:29:55
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-09-2018 13:34:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



INTERVENCION  
FRL/erb

ID DOCUMENTO: tBaYQaJYgM



### DECRETO

DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de FIANZA presentada por [REDACTED] con C.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en CI [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de dicho Departamento de fecha 06/07/18, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

### RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de FIANZA relativa al expediente 535/17, referente a Adaptación de local para salón de juegos en CI Pozo Amarguillo, por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUROS), carta de pago nº 320170000611 constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dña. Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-09-2018 13:39:26
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-09-2018 14:09:18

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



INTERVENCION  
FRL/erb

ID DOCUMENTO: j uaXdlKkkM

#### DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidencia nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de FIANZA presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en CI [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de dicho Departamento de fecha 16/08/18, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

#### RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de FIANZA relativa al expediente 609/14 referente a Rehabilitación de vivienda y local sin uso en CI Carril de San Diego n.º 60, por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUROS), carta de pago nº 320140000930 constituida mediante Aval Bancario Nº 934003179660414 de la entidad Caixa.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Doña Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR:  
Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-09-2018 13:12:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-09-2018 13:13:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº DE DECRETO  
2018001241  
FECHA: 21/09/2018 12:03:28

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento de Proyectos, y fiscalizada por la intervención (Propuesta de Gasto nº 13/18\_R.C.: 220180000627).

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		Factura nº 23/18 FECHA: 27-07-2018	1.785,11 €	Cálculo y dibujo de la cimentación y la estructura correspondientes a la obra 13/18 "Marquesina Estadio el Palmar" (Sanlúcar de Barrameda)

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D<sup>a</sup>. Mónica González Pecci.  
TRANSCRIBASE P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Dieguez (Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-09-2018 09:03:19
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-09-2018 10:01:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: UwZn83uuDg

## RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº 690/18 , sobre "Solicitud de Baja de la Licencia concedida, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ PALMA, 7 , por [REDACTED] , con N.I.F. [REDACTED] , con domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO , que con fecha 21/05/18, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por la interesada, solicitando Baja en la Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en C/ PALMA, 7, por inutilización de la misma mediante la instalación de pivote fijo anclado al suelo.

RESULTANDO , que en fecha 21/06/18, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 25/05/18, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público local en la ubicación indicada. Asimismo, se indica que se ha retirado la señalización horizontal del mismo (pintura amarilla en el acerado) y nunca se señaló con placa identificativa del Vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 21/06/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decreto de la Presidencia num. 749/2018, de fecha 14 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:39
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-09-2018 13:36:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-09-2018 13:47:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio), y a nivel autonómico la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO: Declarar extinta la licencia concedida a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ PALMA, 7, conforme a la solicitud presentada y una vez comprobada la inutilización de la misma por el Servicio de Inspección O.V.P., mediante Informe emitido en fecha 21.06.18.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, conforme a la solicitud del interesado y el Informe de Inspección emitido.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

ID DOCUMENTO: Kht e9439vj



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:39
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-09-2018 13:36:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-09-2018 13:47:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

JPM/vma

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1019/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 13 de julio de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-14806, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachadas de edificio en Calle San Nicolás nº 19.

**RESULTANDO** que con fecha de 24 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachadas de edificio, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 9 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 13 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

**RESULTANDO**, que el edificio se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M).

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-09-2018 11:44:30
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 13:21:30
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachadas de edificio en Calle San Nicolás nº 19.

**SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:**

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-09-2018 11:44:30
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 13:21:30
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: TScd50euh7

- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	167,20 €	167,20 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>268,69 €</b>	<b>268,70 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-09-2018 11:44:30
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-09-2018 13:21:30
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-09-2018 09:55:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

RESULTANDO, que ha sido dictada Sentencia nº 159 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz, de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, recaída en el Procedimiento Abreviado número 80/2018, interpuesto por [REDACTED]

contra las Resoluciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 11 de enero de 2018 que vinieron a desestimar el Recurso de Reposición formulado contra las liquidaciones correspondientes al Canon Concesional de la anualidad de 2015, relativo a distintos puestos del Mercado Provisional.

RESULTANDO, que dicha resolución judicial estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los interesados, contra las Resoluciones de la Gerente de fecha 11/01/2018 (Dtos. Nº 77 a 82 de 2018, en los cuales se desestimó el recurso de reposición interpuesto por las citadas personas, por extemporáneo), que se anulan por ser contrarios a derecho, condenando a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda a retrotraer las actuaciones para que, requiriera la subsanación o mejora del recurso presentado, o directamente calificándolo como acción de nulidad, adoptando la decisión que proceda, desestimando el resto de pretensiones.

RESULTANDO, que se establecía en el resultando segundo de la sentencia de referencia que la declaración de extemporáneo, sin más, no se ajustaba a derecho (decretos 77 a 82 de 2018), ya que anteriormente se debió exigir a los interesados la subsanación o mejora de recurso presentado, conforme a lo establecido por el art. 68 de la Ley 39/2015, o su tramitación conforme con el artículo 106 de dicho texto legal, como revisión de actos nulos, sin perjuicio que la misma se hubiera podido inadmitir si concurría alguna de las causas del apartado 3.

RESULTANDO, que en cumplimiento de lo indicado en la sentencia, mediante Resolución de la Gerente num. 817, de fecha 25.06.18, se ordenó Retrotraer las actuaciones para que los recurrentes: [REDACTED]

[REDACTED] subsanasen o mejorasen el recurso presentado el pasado 14/12/2017, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo que se le otorgó un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la presente resolución, procediéndose posteriormente en consecuencia y de conformidad a Derecho.

RESULTANDO, que con fecha 17/07/18, se presentó en tiempo y forma instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por representante de los interesados, (REGSED-14963), para la subsanación o mejora del recurso presentado, de conformidad con la Resolución indicada, basándose en los argumentos de la sentencia (no cabe fijar un canon de manera unilateral, sin procedimiento alguno.....).

RESULTANDO, que en fecha 20/09/18, se recibió Comunicación Interior de la Tesorería de la G.M.U., a petición de este Departamento, informando sobre los RECURRENTES que han abonado la liquidación correspondiente al canon recurrido y aquellos que están pendientes de pago.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	21-09-2018 11:27:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-09-2018 14:30:41
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-09-2018 09:56:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 21/09/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, lo establecido en la parte que se estima de la sentencia de referencia.

CONSIDERANDO, lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la Administración podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, mientras no haya finalizado el plazo de prescripción, y tal revocación no suponga "dispensa o exención no permitida en las leyes, y no sea contraria al principio de igualdad o al ordenamiento jurídico".

El plazo general de prescripción es de cuatro años, como indica el artículo 66 de la Ley 58/2003, General Tributaria, tanto del derecho de la Administración para determinar y exigir el pago de las deudas tributarias e imponer sanciones, como el derecho del contribuyente a solicitar y obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías. En todo caso y teniendo en cuenta la fecha de adjudicación de la concesión de uso de los citados puestos, no han prescrito ambos los citados derechos.

Teniendo en cuenta que se trata de dar cumplimiento a una sentencia judicial no se aprecia que la revocación del acto concreto recurrido pudiera suponer dispensa o exención alguna para los interesados no permitida en las leyes, o pudiera ser contraria al principio de igualdad o al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO, lo dispuesto por el Decreto nº 2015000976, de 24 de junio, de Delegación de Facultades del Presidente en la Gerente, así como el Decreto nº 2018000749, de 14 de junio, de Desconcentración de Facultad en la Gerente.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO: Estimar el recurso de reposición presentado por los interesados, y anular en consecuencia, las siguientes liquidaciones, aprobadas mediante Resolución de fecha 09/10/2017, en concepto de Canon Concesional correspondiente a la anualidad de 2015, por el uso puestos del Mercado Provisional de Abastos, en consonancia con lo dispuesto en la sentencia Nº 159 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Cádiz, de 8 de junio de 2018, recaída en el Procedimiento Abreviado número 80/2018, y en aplicación del art 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

TITULAR/N.I.F.	Nº LIQUIDACION	IMPORTE	PUESTO Nº
[REDACTED]	2.037.654	2.223,36 €	48
[REDACTED]	2.037.607	2.324,43 €	5
[REDACTED]	2.037.647	1.215,85 €	40
[REDACTED]	2.037.610	1.615,44 €	8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	21-09-2018 11:27:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-09-2018 14:30:41
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-09-2018 09:56:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





	2.037.626	1.755,37 €	23
	2.037.627	991,96 €	24

SEGUNDO: Devolver a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el importe abonado de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (991,96 €), relativo a la Liquidación nº 2.037.627, en concepto de Canon Concesional correspondiente a la anualidad de 2015, por el uso del puesto nº 24 del Mercado Provisional de Abastos, al haberse anulado dicha liquidación.

TERCERO: Devolver a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el importe abonado de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (1.479,91 €), correspondiendo 1.215,85 al principal, 243,17 € a recargo de apremio y 20,89 € a intereses, relativo a la Liquidación nº 2.037.627, del Canon Concesional correspondiente a la anualidad de 2015, por el uso del puesto nº 40 del Mercado Provisional de Abastos, al haberse anulado dicha liquidación.

CUARTO: Procédase a iniciar nuevo procedimiento de fijación del canon concesional correspondiente a la anualidad de 2015 para todos los interesados indicados en el apartado primero de la parte resolutive de esta Resolución.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados, y dar traslado de la misma a la Tesorería para realizar el trámite de anulación de las referidas liquidaciones, a Intervención para la devolución de las liquidaciones indicadas y a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

ID DOCUMENTO: WNZXGKqE90



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	21-09-2018 11:27:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-09-2018 14:30:41
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-09-2018 09:56:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCION

VISTO el Exp. 89/18 , relativo a la "Contratación de las Obras de Remodelación de la Calle Bolsa, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con un único criterio de valoración evaluable mediante fórmula"; y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de fecha 20/08/2018 (Decreto nº 2018001108), por el que se aprueba el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones y el gasto para la contratación indicada.
- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio de licitación en fecha 21/08/2018, rectificado en fecha 24/08/2018.
- Ofertas presentadas y actas levantadas de las Mesas de Contratación, celebradas los días 12/09/2018 y 19/09/2018, así como propuesta de la misma.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por la normativa de contratación de las administraciones públicas que resulta de aplicación, y cláusulas 3 y 4 de Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia y arts. 150, 151, 159.4 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SIENDO competente en virtud del Decreto nº 2015001926, de 29/07/15, de Delegación de la Presidencia de la GMU; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO: Admitir como válidas las ofertas presentadas al contrato de referencia que a continuación se relacionan , las cuales han obtenido la puntuación en función del criterio de valoración establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 3.8), quedando clasificadas por orden decreciente de puntuación de la siguiente forma:

	LICITADORES	Oferta Económica EUROS (*)	Valoración (puntos)
1	LP INGCON, S.L.	52.887,59€	10,00
2	RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.	53.170,97€	9,95
3	REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U	58.138,93€	9,10
4	DELTA INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	58.853,18€	8,99
5	INUR, S.L.	59.655,84€	8,87
6	CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	64.050,10€	8,26

(\*) Los importes anteriores NO llevan aplicado el I.V.A. vigente (21%).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-09-2018 12:26:55
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-09-2018 14:04:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACION GENERAL  
IMV/atc

ID DOCUMENTO: vTY2eGlnCL



SEGUNDO: Requerir a la entidad LP INGCON, S.L., provista de CIF nº [REDACTED], con dirección a efectos de notificaciones en [REDACTED], al ser la que ha obtenido mayor puntuación en función del precio ofertado (oferta más económica que no ha incurrido en baja anormal o desproporcionada), a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación aplicable, para que aporte en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal o Autonómico, debiéndose acompañar el mismo de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

En dicho certificado, para este expediente, debe constar obligatoriamente la siguiente información:

1) Sobre la Capacidad de obrar de la empresa: Datos de la Escritura de Constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el CIF.

2) Sobre la representación: Datos de la Escritura de Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder ha de ser bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. En el supuesto de que el poder esté inscrito en el ROLECE no será necesario la presentación del bastantado de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

3) Sobre prohibiciones para contratar: De no estar incurso en prohibiciones para contratar, referida esta información al menos a los seis últimos meses precedentes a la presentación de la documentación.

- Obligaciones tributarias y con la seguridad social:

1) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

2) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-09-2018 12:26:55
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-09-2018 14:04:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

TERCERO : Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

ID DOCUMENTO: vTY2eGLnCL



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-09-2018 12:26:55
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-09-2018 14:04:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

VISTO, el Expediente nº 440/18 , sobre "Solicitud de Cambio de titularidad en la Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ VELERO, 2, presentada por HERMINIA RODRIGUEZ BAREA", con N.I.F. 28.253.515-Q, con correo electrónico: salvadorvallejo@vmterry.com, teléfono: 639007340, domicilio a efectos de notificaciones en C/ DON JUAN, 44, CP 41007 (SEVILLA), siendo el antiguo titular de la misma EDUARDO PEREZ SERRERA, con N.I.F. 28.220.390-B (fallecido); y siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO , que con fecha 05/04/18, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por la interesada , solicitando cambio de titularidad en la Licencia concedida a su marido fallecido, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ VELERO, 2. Se adjunta copia de documento acreditativo de la titularidad del citado inmueble a su nombre.

RESULTANDO , que en fecha 10/05/18, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, indicando que en visita girada al citado emplazamiento, se constató la existencia de entrada y salida de vehículos a través del acerado público en la ubicación indicada, proponiéndose resolver cambio de titularidad del Vado a nombre de la solicitante. Se indican además las características de la vía y las dimensiones de la misma, del acerado y de la puerta de entrada de vehículos al citado inmueble.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 14/05/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso, de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las Tasas, perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decreto de la Presidencia num. nums. 749/2018, de fecha 14 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:35:45
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:09:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



de dominio público. Así mismo, en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.

5. En cuanto al régimen general aplicable, a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio), y a nivel autonómico la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, se informa favorablemente la solicitud del interesado y PROPONGO:

PRIMERO: Cambiar el titular de la licencia concedida a EDUARDO PEREZ SERRERA, con N.I.F. 28.220.390-B, (fallecido), para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ VELERO, 2, con ref. catastral 4633606QA3733C0001LQ, y placa identificativa num. 3468, siendo la nueva titular de la misma, HERMINIA RODRIGUEZ BAREA, con N.I.F. 28.253.515-Q, conforme a la solicitud presentada y al Informe favorable del Servicio de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla el nuevo titular de la licencia en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad en función de las circunstancias de la vía (calle con dos sentidos de circulación mas zona de aparcamiento en ambos márgenes, 6,00 de anchura de calzada, 1,50 m. de acerado y 2,68 m. en la puerta de entrada y salida de vehículos).

SEGUNDO: Dar traslado de la Presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de anotar el cambio de titularidad indicado en el Padrón Municipal de Vados, (entrada perteneciente a la categoría de particular), y por consiguiente proceder a la regularización tributaria de la misma.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.  
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

ID DOCUMENTO: bt1ZpHDYvM

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:35:45
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:09:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: y796i.zpeox



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 950/2018 incoado a instancia de M<sup>a</sup> Eugenia Delgado Hidalgo con NIF nº 48.893.781-J, actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Camino de Santo Dios nº 9, 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 28 de Junio de 2018, con R.G.E. nº 13692, se solicita por la interesada licencia de Cambio de 7 Ventanas y una puerta de vivienda Santo Dios nº 9.

**RESULTANDO** que con fecha de 4 de Julio de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 17 de Septiembre de 2018 se aporta documentación al expediente, consistente en licencia de ocupación de la vivienda.

**RESULTANDO** que con fecha de 18 de Septiembre de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de 7 ventanas oscilobatientes y una puerta de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de Septiembre de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		361,70 €	361,70 €
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>463,20 €</b>	<b>361,70 €</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-09-2018 14:21:47
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 19:28:05
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**RESULTANDO**, que con fecha 19 de septiembre de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas VIVIENDAS EN PARCELACIONES ADOSADAS (PAD).

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-09-2018 14:21:47
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 19:28:05
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: y796i.zpeox

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para sustitución de 7 ventanas oscilobatientes y 1 puerta de vivienda en Camino Santo Dios nº9..

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 361,70 €, siendo su R.D. nº 186/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 9.042,53 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-09-2018 14:21:47
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 19:28:05
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: y796i.zpeox



**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-09-2018 14:21:47
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 19:28:05
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Nº DE DECRETO  
2018001248  
FECHA: 26/09/2018 12:30:07



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

RESOLUCION

En esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se está tramitando procedimiento sancionador contra Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] por construcción de trastero de 30 m<sup>2</sup> sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Cm. Casa de las Piedras [Expediente Administrativo (299/2014)].

Se deduce que los hechos pudieran ser constitutivos de un delito contra la ordenación urbanística tipificado en el artículo 319, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, RESUELVO

PRIMERO.- Dar traslado al Ministerio Fiscal de los hechos anteriormente expuestos a los efectos de la responsabilidad que proceda exigir.

SEGUNDO.- Solicitar testimonio de cuantas actuaciones se practiquen respecto de esta comunicación.

TERCERO.- Suspender provisionalmente la tramitación del procedimiento en tanto recaiga resolución judicial.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Hernández Parra  
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)  
AUTORIZA LA INSCRIPCION. P.D. de la SECRETARIA GENERAL . Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

ID DOCUMENTO: QH1 qmNE0e



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	19-09-2018 08:07:00
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	25-09-2018 13:05:08
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DPTO. DE ADM. GENERAL  
SECCION O.V.P.  
MGP/A/JRB/atc

## RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº 594/18 , sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con Kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de productos alimenticios y bebidas envasados, en SUP-JA-1 (JARAMAR. ESQ. CON CALLE D), presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7/05/18, se concedió a la interesada, Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios y bebidas envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación) , con unas dimensiones de 6,25 m2 , en SUP-JA-1 (JARAMAR), durante el periodo comprendido entre el 4 de mayo y el 30 de Septiembre de 2018, en base a su solicitud, al tratarse de la misma instalación y ubicación autorizadas durante la anualidad anterior.

RESULTANDO, que en fecha 13/09/18, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, por la interesada, solicitando nueva licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de del kiosco indicado, durante los meses de octubre y noviembre de 2018.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 24/09/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación administrativa de la actividad a desarrollar , la Ley 1/1.996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.
4. En cuanto a la obligación de obtener Licencia de apertura para la instalación solicitada, el art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
5. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de

ID DOCUMENTO: BzLF3JWpPE



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	24-09-2018 08:59:07
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 14:24:23
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:13

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

6.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia num. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de quiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios y bebidas envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), con unas dimensiones de 6,25 m<sup>2</sup>, en SUP-JA-1 (JARAMAR), durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de Noviembre de 2018, en base a su solicitud, al tratarse de la misma instalación y ubicación autorizadas anteriormente.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes condiciones:

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. Tras la fecha de finalización del periodo autorizado la ocupación concedida será desinstalada, quedando el dominio público libre de toda ocupación y en las mismas condiciones anteriores a la misma.

2. - Con anterioridad a la apertura al público de su instalación deberá obtener la preceptiva Licencia para el ejercicio de la actividad, (establecimiento público de carácter ocasional), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

3.- La autorización que se concede se limitará únicamente al uso común referido y para la actividad indicada (quiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios y bebidas envasados, excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT. Se le indica además que no podrán ser instalados fuera del recinto del quiosco autorizado, elementos adicionales a éste, tales como mesas, sillas, sombrillas, congeladores u otras instalaciones desmontables.

4.- Deberá respetar en todo momento los límites de emisión de ruidos al exterior del establecimiento regulados en la normativa vigente, teniendo en cuenta que el quiosco se encuentra instalado junto una zona residencial.

ID DOCUMENTO: BzLF3JWpPE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	24-09-2018 08:59:07
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 14:24:23
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:13

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



5.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en el certificado técnico aportado. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

6.- Deberá contar en todo momento con póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

7. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viario público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

8. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI .

9. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008)

10. El Horario de apertura será desde las 8:00 de la mañana y el máximo de cierre hasta las 00:00 horas.

\* El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de CIENTO DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (118,19 €) , en concepto de diferencia de Tasa por la Ocupación de dominio público con Kiosco, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2018, conforme a la licencia concedida y la ORDENANZA FISCAL 453).

Liquidación:

$6,25 \text{ (m}^2\text{)} \times 61 \text{ (días)} \times 0,31 \text{ € (tarifa kiosco zona 3)} = 118,19 \text{ €}$

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Dar traslado al Departamento de licencias de la G.M.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	24-09-2018 08:59:07
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 14:24:23
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:13

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**RESOLUCIÓN**

VISTO, el Expediente nº 440/18 , sobre "Solicitud de Cambio de titularidad en la Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ VELERO, 2, presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], con correo electrónico: [REDACTED], teléfono: [REDACTED], domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], siendo el antiguo titular de la misma [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] (fallecido); y siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO , que con fecha 05/04/18, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por la interesada , solicitando cambio de titularidad en la Licencia concedida a su marido fallecido, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, e6/ VELERO, 2. Se adjunta copia de documento acreditativo de la titularidad del citado inmueble a su nombre.

RESULTANDO , que en fecha 10/05/18, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, indicando que en visita girada al citado emplazamiento, se constató la existencia de entrada y salida de vehículos a través del acerado público en ubicación indicada, proponiéndose resolver cambio de titularidad del Vado a nombre de la solicitante. Se indican además las características de la vía y las dimensiones de la misma, del acerado y de la puerta de entrada de vehículos al citado inmueble.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 14/05/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso, de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las Tasas, perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decreto de la Presidencia num. nums. 749/2018, de fecha 14 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes

ID DOCUMENTO: bt1ZpHDYvM

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:35:45
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:09:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



de dominio público. Así mismo, en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.

5. En cuanto al régimen general aplicable, a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio), y a nivel autonómico la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, se informa favorablemente la solicitud del interesado y PROPONGO:

PRIMERO: Cambiar el titular de la licencia concedida a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], (fallecido), para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ VELERO, 2, con ref. catastral 4633606QA3733C0001LQ, y placa identificativa num. 3468, siendo la nueva titular de la misma, [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], conforme a la solicitud presentada y al Informe favorable del Servicio de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla el nuevo titular de la licencia en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad en función de las circunstancias de la vía (calle con dos sentidos de circulación mas zona de aparcamiento en ambos márgenes, 6,00 de anchura de calzada, 1,50 m. de acerado y 2,68 m. en la puerta de entrada y salida de vehículos).

SEGUNDO: Dar traslado de la Presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de anotar el cambio de titularidad indicado en el Padrón Municipal de Vados, (entrada perteneciente a la categoría de particular), y por consiguiente proceder a la regularización tributaria de la misma.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.  
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

ID DOCUMENTO: bt1ZpHDYvM

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:35:45
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:09:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

DILIGENCIA: La extiendo yo, OFICIAL MAYOR, EN BASE A LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL( Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.17), para hacer constar que el presente registro es duplicado del nº 2018001246 de fecha 26/09/18, por lo que queda anulada su inscripción.

Sanlúcar de Barrameda.

1 D DOCUMENTO: 9j L0oFosM



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-10-2018 13:58:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº 460/18 , sobre " Solicitud de Licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ CHIRLA, 19, presentada por [REDACTED] ", con N.I.F. [REDACTED] , con domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO , que con fecha 10/04/18, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por representante del interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ CHIRLA, 19, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

RESULTANDO , que en fecha 10/05/18, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada al citado emplazamiento en fecha 13/04/18, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en C/ CHIRLA, 19, que ya se encuentra anotado de Alta a nombre del interesado en el Padrón Municipal de Vados, a instancias de la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento. Se indica además las dimensiones de anchura de la calzada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 11/05/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, bienes de Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo 006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales , y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decreto de la Presidencia num. 749/2018, de fecha 14 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:46
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:38:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:09:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio), y a nivel autonómico la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en C/ CHIRLA, 19, con Ref. Ctal. 7148410QA3774G0001ZB, identificada con la placanº 3926, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una vía con un sentido de circulación, mas zona de aparcamiento, 1,41 m. de anchura de acerado, 5,00 m. de calzada y 2,34 m. en la puerta de acceso al citado inmueble.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado con los límites legalmente establecidos hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja a la licencia concedida.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.  
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:46
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:38:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:09:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo nº 1319/17 incoado a instancia de María del [REDACTED] NIF-[REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

**RESULTANDO** que con fecha de 3 de noviembre de 2017, con número de registro de entrada 19703, se presenta por la interesada solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Pago Majadillas, Calle Manzanilla Barbiana nº 3, finca registral 26.182, acompañada de certificado técnico redactado por Néstor Rodríguez Galán.

**RESULTANDO** que con fecha de 30 de noviembre de 2017 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 22 de diciembre de 2017 se gira visita por el servicio de inspección de esta Gerencia, emitiéndose informe al respecto.

**RESULTANDO** que con fecha de 5 de enero de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 23 de enero de 2018 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 27 de febrero de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 10 de mayo de 2018 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 14 de mayo y 9 de julio de 2018 se aporta documentación al expediente.

ID DOCUMENTO: bDUB00v8cu



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-09-2018 13:35:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:43:57
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:31:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: bDUB00v8cu



**RESULTANDO** que con fecha de 22 de agosto de 2018 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"Se informa la solicitud presentada por D. [REDACTED] el día 03.11.2017 con número de registro de entrada 201799900018607/Exp.2017/REGSED-19703 y relativa a Declaración en situación de Asimilación al régimen de Fuera de Ordenación, de vivienda unifamiliar aislada, en calle Manzanilla Barbiana nº 3.

Toda Declaración de Asimilación a Fuera de Ordenación parte del Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, y concretamente en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

A continuación, en el artículo 4, se señala la "Identificación de las edificaciones aisladas", que en su apartado 2, dice que "en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal". Y en el apartado 3 del mismo artículo, establece que "las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas."

Así, con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Hábitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

Teniendo en cuenta toda la anterior normativa, la vivienda unifamiliar aislada existente en la finca registral 26182 no está incluida en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del hábitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en dicho artículo 4 del Decreto 2/2012, dicha edificación queda identificada como edificación aislada.

La edificación para las que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una vivienda unifamiliar aislada de una planta sobre rasante. La referencia catastral de la finca es 11032A031002530001MF y la misma se encuentra registrada con el número de finca registral 26.182.

La vivienda se distribuye en una sola planta con cubierta plana no transitable y tiene una superficie construida de vivienda de 108'58 m<sup>2</sup> y una superficie útil de 86'48 m<sup>2</sup>.

Finca Catastral 11032A031002530001MF

- Año construcción 2006
- Sup. Construida: 258'00 m<sup>2</sup> (2 viviendas)
- Superficie suelo: 500'00 m<sup>2</sup>

Finca Registral 26182

- Superficie suelo: 1.491'00 m<sup>2</sup>

La superficie de la porción de parcela ocupada por la vivienda según reciente medición realizada para el certificado técnico es de 500'00 m<sup>2</sup>, según el título e inscripción registral tiene 1.491'00 m<sup>2</sup> y según la ficha catastral tiene una superficie de 500'00 m<sup>2</sup>.

La edificación cuenta con abastecimiento de agua (por callejón Negro), saneamiento propio, y electricidad. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

Con fecha 09.07.2018 se ha presentado ante esta GMU Informe Técnico emitido por parte de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. de fecha 06.07.2018, en la cual se justifica el suministro de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-09-2018 13:35:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:43:57
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:31:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: bDU800v8cu



energía eléctrica a la vivienda en cuestión, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así mismo, se ha presentado Certificado de Baja Tensión debidamente diligenciado de fecha 20.11.2017 e Informe Favorable de Aqualia de fecha 29.12.2017.

La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL (SNUCNR), Zona AGRICOLA PERIURBANO. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA y Modificación Puntual nº 15. Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado sin visado colegial y redactado por el Arquitecto D. Néstor Rodríguez Galán, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumplen algunos criterios del art. 13.23. en lo referente a la superficie mínima de parcela (2.500 m<sup>2</sup>).

Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación en la que se ubica la vivienda de referencia se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

En cuanto a la antigüedad de la edificación es superior a los seis años, como queda acreditado en la Documentación Catastral del año 2.006, aportada en el expediente, la cual no cuenta con licencia de obras, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto D. Néstor Rodríguez Galán, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación. Así mismo se justifica en el mismo la antigüedad de la edificación y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda residencial.

Se ha realizado visita de inspección por lo servicios técnicos de esta GMU el día 22.12.2017 determinando que la vivienda coincide con la planimetría del certificado Técnico aportado al expediente.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como documentación mediante ortofotos, se edificó en el año 2006, por lo tanto estando vigente el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en del Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Así mismo, la documentación presentada contiene lo suficiente para justificar que la edificación existente tiene una antigüedad superior a seis (6) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente no tienen Acta de Infracción levantada.

Por cuanto antecede, en aplicación del Artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012 de 10 de Enero, por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que se trata de una "edificación aislada" (Artículo 2.2.a) del citado Decreto 2/2012) al no encontrarse ubicada en ninguno de los "asentamientos urbanísticos" ni las parcelaciones ilegales delimitados, a tenor de lo expuesto anteriormente, consideramos que procede DECLARAR a la Vivienda residencial ya referida, situada en la calle Manzanilla Barbiana nº 3, en situación de Asimilada al régimen de Fuera de Ordenación".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-09-2018 13:35:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:43:57
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:31:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**RESULTANDO**, que con fecha de 12 de septiembre de 2018 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO** que con fecha de 17 de septiembre de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación de la finca registral 26.182.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

**CONSIDERANDO**, que el Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4 "Identificación de las edificaciones aisladas", en su apartado 2, dice que en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

El apartado 3 del mismo artículo, establece que las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.

**CONSIDERANDO**, que con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Habitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-09-2018 13:35:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:43:57
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:31:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



*La edificación existente en la finca registral 26.182 no está incluida en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del habitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, dicha vivienda queda identificada como edificación aislada.*

**CONSIDERANDO** que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 11032A031002530001MF y referencia registral 26.182, enclavada en Suelo No Urbanizable Agrícola Periurbano.

*Del análisis de los parámetros del artículo 13.23 "Suelo No Urbanizable Agrícola Periurbano" del PGOU vigente y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la vivienda existente sobre la misma no cumple con la superficie mínima de parcela vinculada a la edificación.*

*En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro y documentación técnica aportada la fecha de construcción de la edificación corresponde al año 2006, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.*

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se han seguido todos los trámites establecidos en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-09-2018 13:35:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:43:57
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:31:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Declarar, al amparo del artículo 8 del Decreto 2/2012, , por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Pago Majadillas, Calle Manzanilla Barbiana nº 3 , clasificado como suelo no urbanizable agrícola periurbano, finca con referencia catastral 11032A031002530001MF y referencia registral 26.182, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda unifamiliar aislada de superficie total construida de 105,58 m<sup>2</sup> cuya distribución es la siguiente: porche, recibidor, cocina, salón-estar, baño, distribuidor, tres dormitorios y trastero.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, única y exclusivamente podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-09-2018 13:35:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:43:57
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:31:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: bDJUB00v8cu



**TERCERO.- APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas que a continuación se detalla:

<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>760,06 €</b>			<b>760,06 €</b>
<b>TIPO</b>	1,0	0,0	0,0	
<b>PRESUPUESTO</b>	760,06 €			
<b>LIQUIDABLE</b>				
<b>LIQUIDACION</b>	760,06 €			760,06 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>				

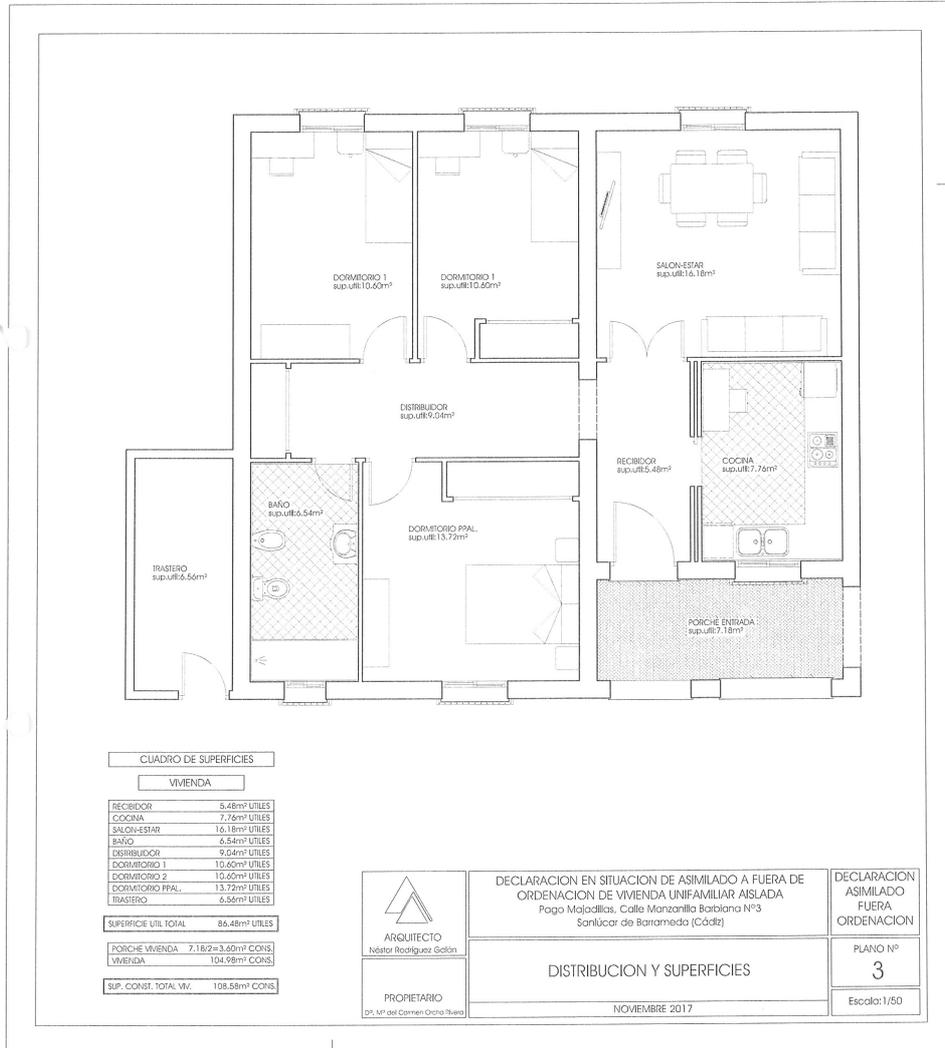
**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR. Fdo. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.201).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-09-2018 13:35:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:43:57
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:31:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: bDUB00v8cu



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-09-2018 13:35:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:43:57
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:31:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

VISTO el expediente nº 21/18, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ ANCHA, ESQ. C/ ISAAC PERAL (BAR LA BARBIANA) , por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 14/06/18, mediante Resolución de la Gerente num. 2018000802, se concedió a la interesada, Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con unas dimensiones de 80,80 m<sup>2</sup>, frente a su establecimiento sito en C/ ANCHA, ESQ. C/ ISAAC PERAL (BAR LA BARBIANA), durante la anualidad de 2018 (excepto mes de noviembre cerrado), conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección de fecha 26/02/18.

RESULTANDO, que con fecha 20/09/18, se presentó instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el mes de noviembre de la anualidad de 2018, en el que finalmente permanecerán abiertos, adjuntando carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, en la Caja General de la G.M.U. y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el expediente Informe Jurídico-Propuesta favorable de fecha 24.09.2018 emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración Gral y De conformidad con el mismo procede la emisión de la presente resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación del uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº117 de 15.09.2008
4. En cuanto a las normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G. Vigente de Sanlúcar de Barrameda relativo a los accesos a las Edificaciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	25-09-2018 13:10:08
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 14:20:05
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 4 Reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.**

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia numms. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio**, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto **al régimen general aplicable** a la utilización de los **Bienes** dominio público, a nivel estatal y con carácter básico **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO** :

**PRIMERO** Conceder **[REDACTED]** con N.I.F. **[REDACTED]** Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa con unas dimensiones de **80,80 m<sup>2</sup>** frente a su establecimiento sito **en C/ ANCHIA, ESQ. C/ ISAAC PERAL (BAR LA BARBIANA)** durante el mes de **noviembre de la anualidad de 2018**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección de fecha **26/02/18**.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones**

a) La terraza se instalará siguiendo la siguiente distribución:

- **Primer Bloque:** Terraza situada en C/ Ancha, en toda la proyección de su fachada, con unas dimensiones de 11,00 x 6,40 m. (70,40 M2)

- **Segundo Bloque:** Grupo de veladores situados en C/ Isaac Peral, adosado a la pared de la Biblioteca Municipal sin invadir la C/ Ancha, a continuación de los puestos ambulantes autorizados por la Delegación de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, ocupando unas dimensiones de 5,20 x 2,00 m. (10,40 M2).

- **Tercer Bloque:** Ampliación de 3 x 3 m (9 m2), en la proyección de la fachada de la Administración de Loterías colindante con su establecimiento solo los días autorizados.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	25-09-2018 13:10:08
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 14:20:05
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





d) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, deberá retirar las mesas y sillas del aceras sin apilarlas en ningún caso en la vía pública, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008, en su Art. 88.10.

e) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88.8.

f) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

g) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] por importe de DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA CENTIMOS (210,60 €), concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente al mes de noviembre de la anualidad de 2018 en C/ ANCHA ESQ. C/ ISAAC PERAL (BAR LA BARBIANA) de conformidad con la Licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 451.

**Liquidación:**

81 (M2) X 1 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 210,60 €

LIQUIDACION (210,60 €) -- DEPOSITO (210,60 €) = 0 €

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DIRTRA DEL DPTO. DE ADMINISTRACION GENERAL, Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Torrejón Camacho.  
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL Fdo EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Dieguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	25-09-2018 13:10:08
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 14:20:05
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 199/18, sobre "Solicitud de Licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ HUERTA IRAOLA, 2 "CHALET ANDURIÑA", presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] C.P. [REDACTED]; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 12/02/18, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ HUERTA IRAOLA, 2 "CHALET ANDURIÑA". Se adjunta la documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

RESULTANDO que en fecha 05/09/18, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada al citado emplazamiento en fecha 16/02/18, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ HUERTA IRAOLA, 2 "CHALET ANDURIÑA". Se indica además las dimensiones de anchura de la calzada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el expediente Informe Jurídico-Propuesta favorable de fecha 05.09.2018 emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración Gral y De conformidad con el mismo procede la emisión de la presente resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decreto de la Presidencia núm. 749/2018, de fecha 14 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	11-09-2018 10:53:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:50:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:22:56

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



correspondientes, Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto " TRIGESIMO) de su orden del día.

5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio) y a nivel autonómico la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO :

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en C/ HUERTA IRAOLA, 2 "CHALET ANDURIÑA", con Ref. Ctal. 7547405QA377F0001SA, identificada con la placa nº 4000, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una plataforma de tráfico compartido para vehículos y peatones, con dos sentidos de circulación más zona de aparcamiento en un solo márgen, sin acerado, 8,11 m. de ancho en la calzada, y 2,49 m. de ancho en la puerta de acceso al citado inmueble.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008).

Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá promogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.L. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se resuelva anotar el Alta del citado objeto tributario en el Padrón Municipal de Vados, de conformidad con la solicitud del interesado y el Informe de Inspección emitido.

TERCERO Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo. Ana María Torrejón Camacho.  
RESUELVE, LA GERENTE Fdo. Mónica González Pecci  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARÍA GENERAL. Fdo EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Dieguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	11-09-2018 10:53:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:50:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:22:56

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 1233/18, sobre "Solicitud de licencia para la Ocupación de dominio público con cuba para la recogida de escombros, en C/ [REDACTED] por [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], con correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED]"; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO** que con fecha 29/05/18, se presentó instancia vía sede electrónica por la mercantil interesada en el Registro General de la G.M.U. (2018/REGSED-11479), solicitando licencia de obra menor para obras de adecentamiento de Supermercados DIA, en C/ Banda Playa, 34, así como licencia para la ocupación de dominio público con cuba para la recogida de escombros, en C/ DIEGO XIIMENEZ AYULON (parte trasera del establecimiento), sin especificar dimensiones ni periodo de ocupación efectiva.

**RESULTANDO** que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. no consta el abono de depósito previo de la Tasa por la ocupación de dominio público solicitada en la Caja General.

**RESULTANDO** que con fecha 13/09/18, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U., indicando que la solicitud de la entidad interesada supone una legalización de la ocupación, constatada tras visita al citado emplazamiento (en concreto en la zona de aparcamiento debido de la puerta trasera del Supermercado), el día 28/05/18. Así mismo se indica que tras la realización de varias visitas de Inspección desde el día 05/06/18 se constató la retirada de la cuba de la zona de aparcamiento y su colocación dentro de un cajón de cerramiento de obra junto a la fachada trasera del establecimiento, con unas dimensiones de 7 x 7,60 m., entre los días 05/06/18 y 02/07/18.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente Informe Jurídico-Propuesta favorable de fecha 14.09.2018 emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración Gral y De conformidad con el mismo procede la emisión de la presente resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO** que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 452, reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	18-09-2018 14:21:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-09-2018 13:31:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-09-2018 13:39:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia n.ºs. 749/2017, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO** :

**PRIMERO** Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CENTÍSIMOS (624,60 €), en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con cuba para la recogida de escombros inferior a 15 m2, en la zona de aparcamiento debido situada junto a la fachada trasera de su establecimiento, en C/ DIEGO XIMÉNEZ AYLON, durante el periodo comprendido entre el 28.05.18 y el 04.06.18, así como la ocupación de dominio público con cajón de cerramiento para la protección de obra, en el acerado de esa misma ubicación, con unas dimensiones de 7 x 7,60 m., durante los días 05.06.18 y 02.07.18, conforme a su solicitud y al Informe emitido por el Servicio de Inspección de fecha 13.09.18, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ordenanza Fiscal 452, reguladora de la citada Tasa.

1 (unidades de medida. CURA) x 2 (periodos. Del 28.05 al 4.06) x 34,70 € (tarifa) = 69,40 €
4 (unidades de medida. CAJON DE CERRAMIENTO) x 4 (periodos. Del 5.06 al 2.07) x 34,70 € (tarifa) = 555,20 €
<b>TOTAL = 624,60 €</b>

Forma de pago: **Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.**

**SEGUNDO** Notificar la resolución a la mercantil interesada.

PROPONE, LA DTRA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo. Ana María Torrejón Camacho.  
RESUELVE, LA GERENTE Fdo. Mónica González Pecci  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Dieguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	18-09-2018 14:21:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	20-09-2018 13:31:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-09-2018 13:39:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

MGP/AJS/mrbg  
EXPED.151/2018

### **RESOLUCIÓN**

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director de Vivienda y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 133/18\_ AD- 220180000018),

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		A- 948	871,20 €	LIMPIEZA MES DE AGOSTO 2018 EDIF. AZABACHE, P1,2,3,4 y 5
		Fecha 31/08/18		

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:29:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:09:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA

En relación con el expediente administrativo N.º 2487/2005, de “Expropiación Forzosa de Acondicionamiento de la A-471, desde la variante de Sanlúcar de Barrameda hasta el Hospital”, vengo a **RESOLVER** lo siguiente:

RESULTANDO.-Que en el año 2001, y mediante convenio celebrado entre la Consejería de Obras Públicas y Transporte y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar, dicha Consejería cede y el Ayuntamiento acepta la titularidad, gestión y conservación de las travesías urbanas de las Ctras. de Jerez, Chipiona y El Puerto de Sta. María una vez remodeladas, quedando obligada esta Administración a poner a plena disposición los terrenos necesarios para las obras que hayan de ocuparse.

RESULTANDO.- Que por Resolución de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 5 de septiembre de 2005, se aprobó el “PROYECTO DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA A-471 EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA VARIANTE DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA HASTA EL HOSPITAL”.

RESULTANDO.- Que el 24 de noviembre de 2005, mediante Resolución del Gerente N.º 2733, se convocó para los días 9 y 21 de diciembre de 2005 a los titulares de bienes y derechos afectados al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas, formulándose hoja de depósito previo a la ocupación de los bienes y derechos afectados y cifrándose el valor de los citados terrenos a expropiar. Asimismo, se les concedió un plazo de quince (15) días para poder formular alegaciones por escrito, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Esta resolución se publicó en el BOP N.º 283, de 9 de diciembre de 2005, en los periódicos Diario de Cádiz (2 de diciembre de 2005), El Mundo (5 de diciembre de 2005) y Jerez Información (9 de diciembre de 2005), habiéndose practicado asimismo notificación individualizada a todos los interesados afectados.

RESULTANDO.- Que por Resolución del Gerente N.º 2907, de 21 de diciembre de 2005, se corrigió la anterior Resolución N.º 2733/2005 en cuanto a los datos de titularidad en la finca de referencia N.º 31.

RESULTANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), durante el plazo de quince días, y al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, se formularon los siguientes escritos de alegaciones en cuanto a:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUADRA FERNANDEZ GAO MONTSERRAT DE LA	27-09-2018 12:53:14
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-09-2018 13:04:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 13:11:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ID DOCUMENTO: HB8SRKj j mZ

- Errores en la persona titular de la finca expropiada y/o aportando títulos de propiedad (fincas n.º 2, 9, 10, 24, 26, 27, 28, 37, 44, 46(parte), 47, 63, 69, 80, 81,82, 84)
- Fincas afectadas por la expropiación y no incluidas en la relación de bienes afectados (la finca registral N.º 15841, unas fincas situadas entre las fincas 27 y 28
- La delimitación y superficie de la finca afectada por esta expropiación (fincas N.º 1, 9, 10, 11, 35, 52, 80)
- La relación de los elementos afectados (fincas N.º 1, 27, 28, 76)
- La valoración de los bienes expropiados, (señalándose como finca expropiada la n.º 1, 9, 10, 11, 25, 29, 41, 42, 52, 63, 69, 74, 80)
- Haber sido notificado sin plazo mínimo para comparecer legalmente establecido por el artículo 52.2ª LEF (identificándose como propietarios de las fincas N.º 1, 4, 41, 42)
- La propuesta de un convenio expropiatorio mediante el pago del justiprecio en especie, asignándole las unidades de aprovechamientos urbanísticos que le correspondan, al encontrarse la finca incluida en una unidad de ejecución o sector de desarrollo de los delimitados por el P.G.O.U. vigente (Finca N.º1, 9, 10, 11, 52)

Todos ellos quedaron recogidos y descritos en el informe técnico de alegaciones de 16 de junio de 2006.

RESULTANDO.- Que los días 19 y 21 de diciembre de 2005, fechas en las que estaban convocados los titulares de bienes y derechos afectados se aportaron además los títulos de propiedad de las fincas N.º 5, 6, 7, 8, 15, 16, 18, 19, 20, 25, 29, 31, 32, 35, 38, 39, 41, 42, 45, 53, 54, 55, 56, 66, 67, 83

Del análisis de las escrituras aportadas se concluyó que existían otras fincas afectadas por la expropiación y no incluidas en la relación de bienes afectados (las fincas registrales 27499 y la 16912)

RESULTANDO.- Que durante los días en los que estaban convocados los titulares de bienes y derechos afectados, se firmaron las Actas Previas y de Pago del Depósito Previo y de Ocupación de las fincas que se relacionan a continuación, accediendo al Registro de la Propiedad mediante la inscripción de Anotación Preventiva de Expropiación

N.º identif. finca	Ref. Catastral	N.º Finca Registral	Fecha Acta Previa	Inscripción Registro de la Propiedad
15	019/00031	20429	19/12/2005	12/05/2006
21	019/00236	27407	19/12/2005	Calif. Negativa
22	019/00039	26748	19/12/2005	Calif. Negativa
31	016/00064	8052	19/12/2005	Calif. Negativa
32	016/00065	10990	19/12/2005	12/05/2006
58	58216/33	14432	21/12/2005	12/05/2006
60	58216/32	16953	21/12/2005	12/05/2006
61	58208/01	12899	21/12/2005	12/05/2006
66	-----	35775	21/12/2005	12/05/2006

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUADRA FERNANDEZ GAO MONTSERRAT DE LA	27-09-2018 12:53:14
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-09-2018 13:04:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 13:11:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



67	-----	35776	21/12/2005	12/05/2006
72	-----	11671	21/12/2005	12/05/2006
76	015/00011	14987	21/12/2005	12/05/2006
77	015/00010	14988	21/12/2005	12/05/2006
78	015/00009	24868	21/12/2005	12/05/2006

RESULTANDO.- Que el 20 de junio de 2006, mediante Resolución del Gerente N.º 1543, se resolvió modificar los datos de titularidad de varias de las fincas obrantes en la resolución del Gerente N.º 2733/2005, al objeto de que se expidieran los nuevos documentos bancarios anulatorios de los existentes y a favor de los actuales propietarios y se procediera a la consignación del pago de acuerdo con lo indicado en relación adjunta a la referida Resolución, cuestión que fue remitida a los Sres. Interventor y Tesorero de esta Administración.

RESULTANDO.- Que el 12 de julio de 2006, el Sr. Interventor solicitó, con carácter previo y al objeto de poder dar cumplimiento a la consignación en la Caja General de Depósitos, aclaración en relación a la necesidad y corrección de las variaciones experimentadas, en cuanto a extensión, valoración y titularidad.

RESULTANDO.- Con posterioridad a la fecha para la que fueron citados, algunos de los propietarios afectados solicitaron el pago del depósito previo y la ocupación de sus fincas.

RESULTANDO.- Que por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Viviendas de la Junta de Andalucía, de 5 de junio de 2018, se aprobó el Proyecto de Construcción "ADECUACIÓN A TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA C-441 DESDE LA INTERSECCIÓN CON A-2077 (MUNIVE) HASTA EL HOSPITAL, EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)".

- Este proyecto reduce el ámbito de actuación con respecto al aprobado el 5 de septiembre de 2005, lo que supone la desafectación de las fincas no incluidas en este tramo.
- Como consecuencia de un ajuste en el trazado aprobado con este nuevo proyecto, en el tramo objeto del mismo, se modifica la superficie de afectación, existiendo sobrantes de expropiación y fincas que resultan desafectadas de la expropiación. Algunas de estas fincas ya habían sido ocupadas.
- Entre las fincas, cuya superficie de expropiación ha sido modificada, se ha detectado una errata en cuanto a la superficie a expropiar de la finca número 20, que, según se comprueba de la superficie tramada en el plano de Expropiaciones, ha visto reducida su superficie de afectación, pero para la que no se ha corregido el valor de la superficie a expropiar que se contemplaba en el Proyecto de 2005.
- Finalmente, y en relación con el proyecto aprobado el 05.09.2005, se afecta una nueva finca que se identifica con el número 67' y que corresponde a la finca catastral 56194/01.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUADRA FERNANDEZ GAO MONTSERRAT DE LA	27-09-2018 12:53:14
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-09-2018 13:04:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 13:11:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO.- Que de forma independiente al expediente de referencia, en esta GMU se han tramitado otros expedientes que tienen cierta relación con él:

- Proyecto de Reparcelación del sector SUNP-CP-2 "Cuesta Blanca", aprobado mediante Resolución de la Presidenta n.º 1.232, de 13.08.2019 (BOP N.º 187, de 29.09.2010), que afecta a las fincas identificadas con los números 8 a 17, además de a otra finca, la registral 31799, no afectada inicialmente, que señalamos como 10Bis. Todas ellas se afectan totalmente por la expropiación, considerándose como superficie a expropiar su superficie inscrita, que responde a la realidad medida en el referido Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto de Reparcelación de la UE-CP-4, ratificada su aprobación mediante Resolución de la Presidenta n.º 874, de 10.06.2015 (BOP N.º 128, de 07.07.2015), que afecta a la finca 52. Esta finca no resulta afectada pues quedó cancelada con el referido Proyecto de Reparcelación.
- Las fincas 53, 57 y 62 proceden de segregaciones aprobadas en sendos Expedientes de Segregación de Finca y han sido cedidas de forma gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.

RESULTANDO.- Que el 14 de agosto de 2018, mediante Resolución de la Presidenta N.º 2018001095, se ha convoca para los días 3 y 4 de octubre de 2018 a los titulares de bienes y derechos afectados al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas, formulándose hoja de depósito previo a la ocupación de los bienes y derechos afectados y cifrándose el valor de los citados terrenos a expropiar.

RESULTANDO.- Que mediante Resolución de la Presidenta N.º 2018001175, de 7 de septiembre de 2018, se corrigen erratas detectadas en el cuadro incluido en la resolución anterior.

A tenor de lo expuesto y siendo competente de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1, letras p) y x), de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en aplicación de lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO:

ÚNICO.- Aclarar el cuadro adjunto a la Resolución de la Presidenta N.º 2018001095, de 14.08.2018, de "DEPÓSITOS PREVIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. A-471 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE MUNIVE Y EL HOSPITAL", en relación a los datos de titularidad y/o valor del depósito previo obrantes en la Resoluciones del Gerente n.º 2733, de 24 de noviembre de 2004, modificada por la n.º 2907/2005, de 21 de diciembre de 2005, y N.º 1543, de 20 de junio de 2006, para que se proceda al pago de los depósitos previos que resulten necesarios:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUADRA FERNANDEZ GAO MONTSERRAT DE LA	27-09-2018 12:53:14
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-09-2018 13:04:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 13:11:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 4 / 6

ID DOCUMENTO: HB8SRKj mZ





- Para las siguientes fincas, que aparecen como nuevas en expediente expropiatorio:

N.º Orden	Identif.	Importe (€)	Tercero	Nombre Tercero
57Bis	57236/14	1.067,35	[REDACTED]	[REDACTED]
67'	56194/01	162,81	[REDACTED]	[REDACTED]

- Para las siguientes fincas, que aparecen como nuevas en la Resolución N.º 1543, de 20.06.2006:

N.º Orden	Identif.	Importe (€)	Tercero	Nombre Tercero
10Bis	019/00027	320,90	[REDACTED]	[REDACTED]
20Bis		242,70	[REDACTED]	[REDACTED]

- Para las siguientes fincas, que, en 2005, eran de titularidad desconocida y ven además modificada la superficie afectada y, por lo tanto, el importe del depósito previo aprobado en las resoluciones anteriores

N.º Orden	Identif.	Importe (€)	% particip.	Tercero	Nombre Tercero
13	019/09010	126,19	¼ ½ n. prop.	[REDACTED]	[REDACTED]
		126,19	¼ ½ n. prop.	[REDACTED]	[REDACTED]
		56,09	½ usufructo	[REDACTED]	[REDACTED]
		126,19	¼ ½ n. prop.	[REDACTED]	[REDACTED]
		126,19	¼ ½ n. prop.	[REDACTED]	[REDACTED]
		185,08	½ usufructo	[REDACTED]	[REDACTED]
		375,77	½ n. prop.	[REDACTED]	[REDACTED]
20	019/000351a	289,45		[REDACTED]	[REDACTED]
63	57205/02	7.614,67		[REDACTED]	[REDACTED]

- Para la siguiente finca, que ha sufrido modificación en cuanto a su titularidad:

N.º Orden	Identif.	Importe (€)	Tercero	Nombre Tercero
18	019/00034	2005	[REDACTED]	[REDACTED]
		2018	[REDACTED]	[REDACTED]

- Para las siguientes fincas, que han sufrido modificación en cuanto a la superficie afectada y, por lo tanto, en cuanto al importe del depósito previo:

N.º Orden	Identif.	Importe 2005 (€)	Importe 2018 (€)
2	58297/70	2.598,95	1.050,84
9	019/00026	812,60	528,50
11	019/09009	981,80	1.414,10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUADRA FERNANDEZ GAO MONTSERRAT DE LA	27-09-2018 12:53:14
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-09-2018 13:04:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 13:11:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





- Para las siguientes fincas, que han sufrido modificación en cuanto a su titularidad y a la superficie afectada y, por lo tanto, en cuanto al importe del depósito previo:

N.º Orden	Identif.	Nuevo Importe (€)	% particip.	Nuevo Tercero	Nombre Nuevo Tercero
10	019/00027	3.516,60			
12	019/00028	932,20			
14	019/00030	855,00			
16	019/00032	1.779,00			
17	019/09011		Reg 10117 436,18 31,57%		
			315,00 22,80%		
			315,00 22,80%		
			315,42 22,83%		
			Reg 41853 1.830,30 100%		
19	019/000351b	430,50			
65	014/00002	305,00 ½			
		305,00 ½			
		305,00 ½			a)

\* Según documentación aportada durante el periodo de información pública concedido por la Resolución de la Presidenta N.º 2018001095.

- Para la siguiente finca, cuyo depósito previo ya fue abonado el 06.07.2016 y ahora se ve afectada en mayor superficie a la afectada inicialmente, siendo necesario abonar depósito previo por el incremento de superficie ocupada:

N.º Orden	Identif.	Importe (€)	Tercero	Nombre Tercero
6	58297/--	506,66		

INFORMA Y PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO. DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, FDO.:  
Montserrat de la Cuadra Fernández-Gao

RESUELVE, LA PRESIDENTA. FDO.: Inmaculada Muñoz Vidal

TRANSCRÍBASE, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, FDO.: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUADRA FERNANDEZ GAO MONTSERRAT DE LA	27-09-2018 12:53:14
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-09-2018 13:04:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 13:11:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**RESOLUCIÓN**

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas la factura que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director de Departamento de Vivienda, así como fiscalizadas por la Intervención (mediante Informe de Intervención: 142/18 A.D.: 22018000016).

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		CO/005932 FECHA: 30.08.2018	87,41 C	QMB13839-IRC3580Ne-Vivienda- C/ Baños, 8 Sanlúcar de Barrameda Facturación Lecturas (Lectura 24.07.2018- 30.08.2018)

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL  
MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal  
de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:36:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:10:07

MGP/AJS/mrbg  
EXPED. 151/2018

### **RESOLUCIÓN**

**MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director del Departamento de Vivienda, y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 134-135/18, AD: 220180000019)

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		06-18 Fecha 01/08/18	1564,46 €	Reparación AZA0010,15,30,31,35,55 VIM0072
		07-18 Fecha 30/08/18	227,07 €	Reparación AZA0006

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:29:58
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:10:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





INTERVENCION  
FRL/erb

ID DOCUMENTO: 0C6tSVI opm



#### DECRETO

DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de FIANZA presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en CI [REDACTED], de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de dicho Departamento de fecha 04/07/18, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

#### RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de FIANZA relativa al expediente 3297/05, referente a Construcción de vivienda unifamiliar en CI Foreño, n.º 9, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 EUROS), carta de pago nº 320060000976 constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dña. Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR:  
Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:59:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:23:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



INTERVENCIÓN  
FRL/erb

ID DOCUMENTO: xCikj UntrAU



#### DECRETO

DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de FIANZA presentada por [REDACTED] con C.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en Cl [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de dicho Departamento de fecha 07/08/18, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

#### RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de FIANZA relativa al expediente 1425/17, referente a Demolición de edificación en Avda. San Francisco n.º 60, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 EUROS), carta de pago nº 320180000629 constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dña. Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:59:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:23:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



INTERVENCION  
FRL/erb

ID DOCUMENTO: 6LJc6qUE4E



#### DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de FIANZA presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en CI [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de dicho Departamento de fecha 06/07/18, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

#### RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de FIANZA relativa al expediente 764/17, referente a adecuación de local en CI Pescadería Edf. Los Alamos Local n.º 4, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 EUROS), carta de pago nº 320170001243 constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dña. Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:59:48
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:23:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



INTERVENCION  
FRL/erb

ID DOCUMENTO: 11 2t pW Fz2



#### DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de FIANZA presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en CI [REDACTED], visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de dicho Departamento de fecha 07/08/18, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

#### RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de FIANZA relativa al expediente 1045/16, referente a construcción de vivienda unifamiliar en Parcela 18 de la manzana 3, del Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 Martín Miguel, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 EUROS), carta de pago nº 320160001360 constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dña. Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:59:45
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:23:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



INTERVENCION  
FRL/erb

ID DOCUMENTO: GFHF50HJ NU



**DECRETO**

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de FIANZA presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en Cl [REDACTED], visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de dicho Departamento de fecha 30/07/18, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

**RESUELVO**

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de FIANZA relativa al expediente 272/16 referente a Rehabilitación de bodega para vivienda unifamiliar en Cl Carril San Diego, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 EUROS), carta de pago nº 320160000435 constituida mediante Aval Bancario Nº 318700000010259 de la entidad Caja Rural.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Doña Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR:  
Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 20:59:39
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:23:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: ZzvKukH50a



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D<sup>a</sup>. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos, y fiscalizada por la intervención Informe de Intervención nº 15/18 ( retención de crédito nº 220180000039).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
60-G855-001967 DE 28/07/2018			Suministro de telefonía de la G.M.U.	35,24 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D<sup>a</sup> Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL  
MAYOR: Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)..

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:11:18
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:23:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: 9A0qj ui 7f n



### RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D<sup>a</sup> MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos correspondientes, y fiscalizada por la intervención( Informe de Intervención nº 13/18 ( retención de crédito nº 22018000041).

### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
999429510121 0870 P1M801N1157131 DE 17/08/2018	ENDESA ENERGIA, S.A. C/Ribera del Loira, nº 60 28042 Madrid	A81948077	Suministro de energía eléctrica de la G.M.U. de periodo de facturación de 30/06 al 31/07/2018	1.257,47 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D<sup>a</sup> Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL  
MAYOR: Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:13:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:23:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE  
**URBANISMO**  
GERENCIA  
MGP/erb  
Mes de Septiembre del año 2018

Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de la Presidenta nº 2015001289 de 26 de agosto de 2015, visto el resumen de nóminas adjunto correspondiente a la NÓMINA MENSUAL DE Septiembre/2018 de los trabajadores de este Organismo Autónomo, y en aplicación del Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento y demás legislación aplicable

Vengo a RESOLVER:

**PRIMERO:** Se proceda al abono en la nómina mensual correspondiente al presente mes de Septiembre/2018, de todos los conceptos variables, a los trabajadores y por el importe y detalle que a continuación se relaciona:

Referencia	Trabajador	Concepto	Importe
126		Escolar	600,00 €
126		Locomoción	19,00 €
136		Escolar	600,00 €
33		Escolar	300,00 €
33		HorasExtraFoN	348,48 €
33		HorasExtra	527,60 €
122		Farmacia	206,75 €
122		HorasExtra	41,70 €
122		HorasExtra	41,70 €
53		Quebranto de Mone	38,76 €
53		Escolar	600,00 €
146		Productividad	100,00 €
24		Odontología	35,00 €
140		Escolar	300,00 €
140		Odontología	210,00 €
138		Escolar	600,00 €
34		HorasExtra	69,50 €
34		HorasExtra	180,70 €
14		Farmacia	32,95 €
135		HorasExtra	47,10 €
2		HorasExtra	611,60 €
2		HorasExtraFoN	233,52 €
127		Locomoción	19,10 €
127		HorasExtraFoN	395,43 €
127		HorasExtra	832,10 €
59		HorasExtra	94,20 €
35		Escolar	600,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-09-2018 11:49:06
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 12:44:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



63		Farmacia	9,47 €
63		Odontología	60,00 €
63		HorasExtra	39,57 €
145		Productividad	85,50 €
145		Escolar	300,00 €
60		Escolar	600,00 €
60		Odontología	270,00 €
60		Ocular	36,00 €
5		Escolar	600,00 €
128		HorasExtra	94,20 €
38		Escolar	600,00 €
10		Odontología	140,00 €
10		HorasExtra	439,60 €
10		HorasExtra	251,20 €
12		Productividad	285,00 €
1		Escolar	600,00 €
1		Farmacia	60,42 €

**SEGUNDO:** Se proceda al abono de dicha nómina mensual a todos los trabajadores de esta Gerencia Municipal, ascendiendo el importe bruto total de la misma a 129.614,40 €

RESUELVE, La GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. De la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR:  
Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-09-2018 11:49:06
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 12:44:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D<sup>a</sup> MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos correspondientes, y fiscalizada por la intervención( Informe de Intervención nº 13/18 ( retención de crédito nº 22018000041).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
999429510121 0866 P1M801N1009224 DE 18/07/2018			Suministro de energía eléctrica de la G.M.U. de periodo de facturación 31/05 al 30/06/2018	1.082,30 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D<sup>a</sup> Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL  
MAYOR: Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:14:15
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:23:42

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: 16YHJ z38W

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D<sup>a</sup> MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos correspondientes, y fiscalizada por la intervención( Informe de Intervención nº 13/18 ( retención de crédito nº 22018000041).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
999429510121 0885 P1M801N1276684 DE 11/09/2018			Suministro de energía eléctrica de la G.M.U. de periodo de facturación 31/07 al 31/08/2018	1.414,77 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D<sup>a</sup> Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL  
MAYOR: Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:26:56
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:14:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: ZpVbL1bQ5I

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos, y fiscalizada por la intervención Informe de Intervención nº 15/18 ( retención de crédito nº 220180000039).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
60-H855-002009 DE 28/08/2018			Suministro de telefonía de la G.M.U.	36,77 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL  
MAYOR: Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)..

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:26:54
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:14:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ADMINISTRACION GENERAL  
IMV/atc

RESOLUCION

VISTO el Exp. 26/18 , relativo a la "Contratación de las Obras de Terminación de Centro Alzheimer en Sanlúcar de Barrameda; a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado"; y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de fecha 20/08/2018 (Decreto nº 2018001109), por el que se aprueba el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones y el gasto para la contratación indicada.
- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio de licitación en fecha 21/08/2018, rectificado en fecha 24/08/2018.
- Ofertas presentadas y actas levantadas de las Mesas de Contratación, celebradas los días 12/09/2018 y 21/09/2018, así como propuesta de la misma.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por la normativa de contratación de las administraciones públicas que resulta de aplicación, y cláusulas 3 y 4 de Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia y arts. 150, 151 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SIENDO competente en virtud del Decreto nº 2015001926, de 29/07/15, de Delegación de la Presidencia de la GMU; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO: Admitir como válidas las ofertas presentadas al contrato de referencia que a continuación se relacionan , las cuales han obtenido la puntuación en función del criterio de valoración establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 3.8), quedando clasificadas por orden decreciente de puntuación de la siguiente forma:

	LICITADORES	Oferta Económica EUROS (*)	Valoración (puntos)
1	RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.	160.102,64 €	10,0000
2	GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES, S.L.	172.900,00 €	9,2598
3	BELCON OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	180.712,67 €	8,8595
4	EJOC2004, S.L.	182.578,00 €	8,7690
5	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	185.415,11 €	8,6348
6	REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U	185.605,73 €	8,6260
7	TORRES DÍAZ OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	194.800,00 €	8,2188

(\*) Los importes anteriores NO llevan aplicado el I.V.A. vigente (21%).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-09-2018 13:12:09
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-09-2018 14:02:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ID DOCUMENTO: 8NRTSCURYG



SEGUNDO: Requerir a la entidad RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L., provista de CIF nº [REDACTED], con dirección a efectos de notificaciones en [REDACTED] a (Cádiz), y email: [REDACTED], al ser la que ha obtenido mayor puntuación en función del precio ofertado (oferta más económica que no ha incurrido en baja anormal o desproporcionada), a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación aplicable, para que aporte en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal o Autonómico, debiéndose acompañar el mismo de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

En dicho certificado, para este expediente, debe constar obligatoriamente la siguiente información (para el supuesto de que no conste deberá aportar la documentación correspondiente):

1) Sobre la Capacidad de obrar de la empresa: Datos de la Escritura de Constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el CIF.

2) Sobre la representación: Datos de la Escritura de Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder ha de ser bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. En el supuesto de que el poder esté inscrito en el ROLECE no será necesario la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

3) Sobre prohibiciones para contratar: De no estar incurso en prohibiciones para contratar, referida esta información al menos a los seis últimos meses precedentes a la presentación de la documentación. En caso de no constar esta información en el ROLECE debe aportar Declaración Responsable conforme al modelo de Anexo III del Pliego de Condiciones Administrativas que regula esta licitación)

4) Sobre la Solvencia económica, técnica o profesional:

En atención al importe del contrato y de conformidad con lo previsto en los artículos 77.1.a) 86.2 y 92 de la LCSP, no siendo exigible la clasificación, el licitador podrá acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, con la acreditación de la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, que para el supuesto que nos ocupa serían las siguientes: Grupo C Subgrupo 4 Categoría 1, Grupo C Subgrupo 6 Categoría 1, Grupo I Subgrupo 9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-09-2018 13:12:09
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-09-2018 14:02:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ADMINISTRACION GENERAL  
IMV/atc

ID DOCUMENTO: 8NRTSCURYG

Categoría 1, Grupo J Subgrupo 1 Categoría 1 y Grupo J Subgrupo 2 Categoría 1, o indistintamente o para aquellos licitadores que no dispongan de clasificación, de la siguiente manera:

\* La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 325.000,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Aquellas empresas que por su reciente creación no puedan aportar ninguno de los medios anteriores, podrán presentar declaración responsable indicando el volumen de negocios global de la empresa.

\* La solvencia técnica de los empresarios se acreditará mediante el siguiente medio:

a. Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

La acreditación de la solvencia técnica mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, deberán ser de los Grupos y Subgrupos indicados anteriormente y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 151.514,06 €.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la LCSP, cuando la empresa sea de nueva creación, entendida por aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, la solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante el siguiente medio:

b. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-09-2018 13:12:09
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-09-2018 14:02:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ADMINISTRACION GENERAL  
IMV/atc

ID DOCUMENTO: 8NRTSCURYG  


- Obligaciones tributarias y con la seguridad social:

1) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

2) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

- Copia de Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva cuyo importe asciende a la cantidad de OCHO MIL CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (8.005,13 €) \_5% del precio ofertado excluido IVA\_. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

- La documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 LCSP.

- Aportar el compromiso, en su caso, al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

TERCERO : Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-09-2018 13:12:09
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-09-2018 14:02:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>